

ACTA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO 12/2019

En la ciudad de Córdoba, en la sede de la Delegación Territorial de Fomento, infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía en Córdoba, siendo las nueve horas, del dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, se reúne, en segunda convocatoria, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, asumiendo la presidencia la Ilma. Sra. Delegada Territorial, D^a Cristina Casanueva Jiménez hasta las once y media horas, que pasa a asumir la presidencia del órgano colegiado, el presidente suplente D. Juan Graciano Ramos, Secretario General Provincial de Cultura y Patrimonio Histórico con la asistencia de los miembros que a continuación se relacionan

Vocales:

D^a M^a Isabel Humanes Rodríguez, vocalía de la que es titular la Jefa del Servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial.

D. Jesús Miguel Muñoz Díaz, en calidad de Jefe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico del Servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial.

D^a Mercedes Mudarra Barrero, designada como persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico, designada, por la Dirección General de Bienes Culturales y Museos.

D^a María Bernal Ruiz Mateos, designada por el titular de la Delegación Territorial competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo

D. Juan Carlos Cobo Morillo, representante de organismos o entidades que tengan entre sus fines o funciones la defensa del Patrimonio Histórico (Diputación Provincial de Córdoba), designado por la Dirección General de Bienes Culturales.

Secretaria:

D^a Rafaela María Repullo Milla, Licenciada en Derecho, funcionaria de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte.

Asisten como Invitados

Asisten, en representación de sus respectivas Corporaciones, con voz y sin voto y respecto a los puntos del orden del día en los que sus Corporaciones son interesados, las siguientes personas:

Ayuntamiento de Córdoba

D^a María de los Ángeles Sánchez Ortiz, jefa de servicio de licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba

Ayuntamiento de Aguilar

- D. Antonio Alhama , redactor del proyecto
- D. Enrique López Rodríguez , arquitecto municipal

Ayuntamiento de Fernán Nuñez

- D. Angel marín berral, concejal de cultura
- D. Francisco Cuadrado Marín, arquitecto municipal

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

- D^a Marta siles montes, concejal de urbanismo
- D^a Inmaculada calvo Hermosilla, arquitecta municipal

Por el Colegio Oficial de Arquitectos

- Juan Eusebio Benitez Pérez, decano del colegio oficial

Asisten como ponentes

- D^a Blanca Jiménez Peinado
- D^a Mercedes Mudarra Barrero
- D. Jesús Muñoz Díaz
- D. Jesús T. Ventura Villanueva
- D. Alejandro Ibañez Castro
- D. Antonio Vallejo Triano
- D. Francisco Rioboó Camacho

I.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Se acordó, por unanimidad de los miembros presentes, la aprobación del borrador del acta de la sesión anterior, conforme a los artículos 17 y 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al no suscitarse observación alguna, no dándose lectura a la misma al haberse remitido con la convocatoria y ser conocida por todos los miembros.

1. Expediente nº.: ABI/471/19
Localidad: Aguilar de la Frontera
Emplazamiento: T.M. Casco Urbano de Aguilar de la Frontera
Interesado: Diputación Provincial de Córdoba

Asunto: Proyecto de renovación de instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología led en casco urbano

Ponente: Blanca Jiménez Peinado, técnico competente adscrito a esta Delegación Territorial.

“INFORME: Proyecto de renovación de instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio de tecnología led en casco urbano

1. ANTECEDENTES

El 02 de octubre de 2019, ha tenido entrada en esta Delegación Territorial, Proyecto de Renovación de Instalaciones de Alumbrado Exterior mediante cambio a tecnología led en el casco urbano de Aguilar de la Frontera (Córdoba), redactado a petición del Ayuntamiento de este municipio, tras solicitar ayuda al Instituto para la Diversificación y el Ahorro de Energía (IDAE) dentro de la convocatoria de fondos FEDER (2014-2020).

Consta un antecedente en esta Delegación Territorial de actuaciones similares en este municipio, como es el caso del expediente ABI/394/2015, Proyecto de sustitución de luminarias de alumbrado público en distintas calles de Aguilar de la Frontera, con un presupuesto de 23.164 euros y que sólo afectaría al entorno de la Iglesia de la Candelaria.

2. PROTECCIÓN

La presente actuación afectará a los siguientes Bienes de Interés Cultural (B.I.C.) y/o sus entornos protegidos:

- **Centro histórico de Aguilar de la Frontera.** DECRETO 1685/1974, de 24 de mayo, por el que se declara conjunto histórico-artístico la plaza municipal de San José, de Aguilar de la Frontera (Córdoba) (BOE núm. 148, de 21 de junio de 1974).
- **Entorno de protección de la Torre del Reloj.** REAL DECRETO 3048/1980, de 12 de diciembre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la Torre del Reloj de Aguilar de la Frontera (Córdoba) (BOE núm. 28, de 2 de febrero de 1981)
- **Hospital de santa Brígida y su entorno.** DECRETO 2044/1981, de 13 de julio, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el Hospital de la Caridad y su iglesia, en Aguilar de la Frontera (Córdoba) (BOE núm. 221 de 15 de septiembre de 1981)
- **Entorno de protección de la iglesia de Nuestra Señora del Soterraño.** REAL DECRETO 1059/1981, de 10 de abril, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de Nuestra Señora de Soterraño en Aguilar de la Frontera (Córdoba) (BOE núm. 135 de 6 de junio de 1981)
- **Iglesia de la Candelaria y su entorno de protección.** Iglesia de la Candelaria, según Real Decreto 2721/1982, de 27 de agosto, por el que se declara monumento

histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de la Candelaria, en Aguilar de la Frontera (Córdoba) (BOE núm. 263 de 2 de noviembre de 1982)

- **Iglesia de la Vera Cruz y su entorno de protección.** DECRETO 778/1982, de 26 de febrero, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de la Vera Cruz, en Aguilar de la Frontera (Córdoba) (BOE núm. 95 de 21 de abril de 1982)

Dichos Monumentos tienen la consideración de Bien de Interés Cultural según lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y han sido inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz según lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Conforme al artículo 33.3 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, *es necesario obtener autorización de la Consejería de Cultura, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno.*

En el artículo 28 de la misma Ley, *se establece que las actuaciones que se realicen en el entorno estarán sometidas a autorización para evitar alteraciones que pudieran afectar a los valores propios del bien, su contemplación, apreciación o estudio.*

3. ENTORNO

Aguilar es un municipio localizado al sur de la provincia, en la comarca de la Campiña, constituyéndose en uno de los más importantes de Córdoba. Situado en una pequeña loma, destacan sus casas blancas, los restos de su castillo, sus casas señoriales y su vasta historia. Cuenta con un rico patrimonio monumental. Dispersas por el casco urbano, se localizan numerosas iglesias de los siglos XVI y XVIII, la mayoría de ellas de gran interés, siendo el monumento más representativo de Aguilar su Plaza de San José, de peculiar planta poligonal y bella factura. Además, cuenta con otros bienes protegidos inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como la Torre del Reloj, la Iglesia del Hospital de la Caridad, Castillo de Aguilar ó Castillo de Poley, Iglesia de Nuestra Señora del Soterraño, Iglesia de la Vera Cruz, Iglesia del Monasterio de San José y San Roque, el Molino del Duque o la Casa de la Tercia, entre otros.

4. SÍNTESIS DEL PROYECTO

Se transcriben en el presente apartado fragmentos de la Memoria descriptiva del Proyecto:

El Proyecto de renovación de instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED en Casco Urbano de Aguilar de la Frontera (Córdoba) se redacta a petición del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, tras solicitar ayuda al IDAE (Instituto para la Diversificación y ahorro de la Energía, dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica) dentro de la convocatoria de fondos FEDER (2014-2020).

El objeto del proyecto es establecer las condiciones técnicas que deben reunir las instalaciones de alumbrado exterior, existente en las zonas objeto de actuación, con la finalidad de mejorar la eficiencia y ahorro energético, así como reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, la contaminación lumínica y el consumo de energía.

La actuación objeto de este proyecto afecta a parte de las luminarias que se hayan repartidas por el municipio de Aguilar de la Frontera, donde se sustituirán aquellas luminarias de Halogenuros Metálicos (HM), Vapor de Mercurio (VM) y Vapor de Sodio de Alta Presión (VSAP) existentes por otras con tecnología LED. De los 2.799 puntos de luz existentes en Aguilar de la Frontera, se pretende actuar sobre 1.209; lo que supone actuar en un 43,19% de los puntos existentes en el municipio.

El proyecto no contempla obra civil, ya que la actuación comprende la sustitución de luminarias y la actuación en los cuadros eléctricos generales. No contempla canalizaciones, arquetas o cimentación de columnas nuevas.

Hay que indicar que la actuación se realiza sobre una instalación de alumbrado público existente, en la que sólo se interviene en la sustitución de la luminaria actual por otras de características similares pero de tecnología LED (en algunos casos actuando únicamente en el interior de la luminaria, sustituyendo los equipos actuales por placas que incorporan los módulos LEDs y retirando los difusores actuales de metacrilato), por tanto se trata de obras de mantenimiento de infraestructuras y servicios públicos, no afectando a las canalizaciones y/o instalaciones existentes de alumbrado público, ni a la implantación de nuevas luminarias.

Los modelos de luminaria a instalar, manteniendo siempre como referencia que tengan las mismas características que los preexistentes a sustituir, son los siguientes:

- Luminaria tipo neovilla
- Luminaria vial tipo Elium mini
- Luminaria tipo isabelina
- Grupo óptico, Módulo B-flex
- Luminaria farol residencial tipo vialia lira
- Luminaria farol residencial tipo stylage
- Luminaria tipo Vial axia 2.2
- Luminaria tipo ambiental-funcional (cieta ng mini)

En el caso de luminarias sobre brazo se realizará la adaptación de los mismos para la nueva luminaria en unos casos e instalación de brazos nuevos en otros. No se sustituirán las columnas del sistema de alumbrado exterior existente, realizando la adaptación de las mismas para la nueva luminaria.

El importe de la actuación se calcula en 690.000,00 €.

5. VALORACIÓN

Se valorará el proyecto en relación con la normativa de protección del patrimonio histórico, correspondiendo al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba) valorar de modo completo la adecuación a la normativa urbanística.

Se entiende que la intervención propuesta es perfectamente compatible con la conservación de los valores de los bienes protegidos y sus entornos, así como tampoco impediría ni distorsionaría su contemplación, puesto que la actuación se realiza sobre una instalación de alumbrado público existente, en la que sólo se interviene en la sustitución de la luminaria actual por otras de características similares pero de tecnología LED, incluso en algunos de los casos se actúa únicamente en el interior de la luminaria, sustituyendo los equipos actuales por placas que incorporan los módulos LEDs y retirando los difusores actuales de metacrilato.

Se trata por tanto de obras de mantenimiento de infraestructuras y servicios públicos, y sin afectar a las canalizaciones y/o instalaciones existentes de alumbrado público, ni a la implantación de nuevas luminarias. Tampoco contempla obra civil este Proyecto, ya que la actuación comprende la sustitución de luminarias y la actuación en los cuadros mencionados anteriormente, sin canalizaciones, arquetas o cimentación de columnas nuevas.

6. PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar favorablemente el Proyecto de Renovación de Instalaciones de Alumbrado Exterior mediante cambio a tecnología led en el casco urbano de Aguilar de la Frontera (Córdoba)."

Acuerdo de Comisión:

"La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente el Proyecto de Renovación de Instalaciones de Alumbrado Exterior mediante cambio a tecnología led en el casco urbano de Aguilar de la Frontera (Córdoba)."

- Expediente nº.: ABI/372/19
Localidad: Belalcázar (Córdoba)
Emplazamiento: Polígono 44, Parcela 50 (Cercas). Castillo de Belalcázar
Interesado: D. Manuel Maya Torrico/ D. Rafael Callejas Martín
Asunto: Proyecto Básico y de Ejecución de Restitución de Cubierta
Ponente: Francisco Rioboo Camacho, técnico competente adscrito a esta Delegación Territorial.

"INFORME: Proyecto básico y de ejecución de Restitución de Cubierta.

1.-ANTECEDENTES Y PROTECCIÓN



1.- Mediante escrito del Alcalde del Ayuntamiento de Belalcázar, de 21 de agosto de 2019, registro de entrada 4310/1065, se traslada proyecto de referencia que ha solicitado en ese ayuntamiento licencia municipal de obras, al objeto de que se emita informe sectorial y autorización de esta Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico al encontrarse el inmueble en el entorno del BIC, con la Categoría de Monumento, según DECRETO 62/2009, de 10 de marzo, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, del Castillo de Gahete.

2.- Mediante escrito del Alcalde del Ayuntamiento de Belalcázar, de 18 de septiembre de 2019, registro de entrada en esta Delegación de 20 SEP 2019, se traslada proyecto MODIFICADO de "Restitución de cubierta" Polígono 44, parcela 50, Cercas, Belalcázar, Córdoba.

La documentación de proyecto se completa con la entrada un ejemplar del Proyecto presentado Por el Arquitecto redactor Rafael Callejas Martín, con registro de entrada 25 SEP. 2019, que es objeto de este informe.

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, es necesario obtener autorización de la Consejería de Cultura, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno. Se prohíbe toda construcción que altere el carácter de los inmuebles inscritos como BIC o perturbe su contemplación. En el artículo 28 de la misma Ley se establece que las actuaciones que se realicen en el entorno estarán sometidas a autorización para evitar alteraciones que pudieran afectar a los valores propios del bien, su contemplación, apreciación o estudio.

2.- SINTESIS DEL PROYECTO

Las actuaciones previstas por el arquitecto D.Rafael Callejas Martin se transcriben a continuación:

<<1.3 Descripción del Anejo. Se redacta el presente Anejo con el objeto de explicar las modificaciones que se van a realizar al Proyecto. Esta modificación consiste en el aumento de la superficie de la edificación agrícola existente.

Aprovechando la intervención en la edificación agrícola, y viendo que el muro de carga oeste no se encuentra en buen estado, vamos a derribar este muro y levantarlo de nuevo aumentando el ancho de la edificación para que de esta forma pueda servir para guarda de vehículos propios de la actividad agrícola como puede ser un tractor, y no sólo los aperos y herramientas agrícolas de menor tamaño. Para posibilitar la entrada de dicho tractor, se va a realizar una puerta en el muro que se amplía con unas dimensiones de 280 x 237 cm.>>

<<Superficie cerrada de la edificación. Total 28,67 m2>>

3.- VALORACIÓN.-

El objeto de la actuación es la restitución de la cubierta de un pequeño edificio existente, que se amplía hacia el oeste con la apertura de un hueco de 280 x 237 cm. para la entrada de un tractor. La

solución constructiva es igual a la preexistente a dos aguas con estructura de madera y teja cerámica. No existe inconveniente a lo solicitado, por no suponer una alteración del entorno protegido, no obstante y dado que no queda definido en el proyecto el tipo y color de la “teja cerámica”, debe utilizarse teja de tipo árabe “vieja” o de similar textura y color.

Se informa favorablemente con la prescripción de utilizar teja de tipo árabe “vieja” o de similar textura y color.

4.-PROPUESTA DE ACUERDO

Informar favorablemente el proyecto de referencia con la prescripción de utilizar teja de tipo árabe “vieja” o de similar textura y color.”

Acuerdo de Comisión:

“La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente el proyecto de referencia con la prescripción de utilizar teja de tipo árabe “vieja” o de similar textura y color.”

3. Expediente nº.: ABI/401/19
Localidad: Fernán Núñez (Córdoba)
Emplazamiento: Palacio Ducal
Interesado: Excmo. Ayuntamiento de Fernán Núñez
Asunto: Proyecto de Rehabilitación para la Accesibilidad Universal del Palacio Ducal
Ponente: Jesús Ventura Villanueva, técnico competente adscrito a esta Delegación Territorial.

“INFORME: Proyecto de rehabilitación para la accesibilidad universal del Palacio Ducal de Fernán Núñez

1. ANTECEDENTES

Constan múltiples antecedentes de intervenciones en el edificio. Reseñamos los últimos proyectos promovidos por el Ayuntamiento:

- Proyecto de rehabilitación de la primera crujía y fachada noreste del Palacio Ducal, autorizado en 2014.
- Proyecto de rehabilitación de la sala noreste del Palacio Ducal, autorizado en 2015.
- Proyecto de sala etnográfica en crujía noreste del Palacio Ducal de Fernán Núñez, autorizado en 2015.



- Proyecto técnico de conclusión de fachada noreste del Palacio Ducal mediante consolidación de cimentación y protección del cerramiento, tramitado en 2015.
- Proyecto de reconstrucción de cubierta de la Capilla del Palacio Ducal, tramitado en 2015.
- Proyecto de rehabilitación del pabellón de cocinas y Anteproyecto de adecuación funcional del Palacio Ducal, tramitado en 2016.
- Proyecto de puesta en valor y conclusión de paramentos interiores y bóveda de la Capilla del Palacio Ducal, tramitado en 2017.
- Estudio histórico y apuntes arqueológicos del Palacio Ducal de Fernán Núñez, presentado en 2017.
- Proyecto de rehabilitación del patio de la Capilla del Palacio Ducal, tramitado en 2017.
- Proyecto Técnico de Actividad Arqueológica Preventiva, control de movimiento de tierra y análisis paramental de apoyo a la restauración, tramitado en 2017.
- Proyecto de rehabilitación de cubiertas y bóvedas de escalera palatina y sala cuadrada del Palacio Ducal de Fernán Núñez, tramitado en 2018.
- Proyecto de rehabilitación de bóvedas y cubiertas de 1ª, 2ª crujía y escalera de la torre del Palacio Ducal, tramitado en 2019.

2. PROTECCIÓN

El Palacio Ducal de Fernán Núñez fue protegido como Conjunto Histórico por Real Decreto 2495/1983, de 13 de julio; Bien de Interés Cultural en base a lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la D. A. 3ª de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, es necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno. El artículo 34 señala que, para actuaciones no sometidas legalmente al trámite reglado de la licencia municipal, se remitirá la documentación necesaria a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, que dispondrá de tres meses para proceder al otorgamiento o denegación de la autorización. Trascurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud de autorización.

3. ENTORNO

El Palacio Ducal estaba formado por un conjunto de edificios alrededor de la plaza central: bodegas, caballerizas, etc. Todos estos edificios mantienen una similar configuración de fachadas, otorgando unidad al conjunto. El entorno próximo del Palacio, que también forma parte del Conjunto Histórico protegido, está formado por edificios de vivienda de dos y tres plantas de altura, en gran parte renovados, con cierta pérdida de la calidad ambiental.

4. SINTESIS DEL PROYECTO

El Palacio Ducal de Fernán Núñez tuvo su origen en una torre medieval fortificada (que todavía subsiste como torre sur del Palacio), donada en el momento de la reconquista a Don Fernán Núñez de Témez. En su estado actual responde sobre todo a las obras acometidas en el último tercio del siglo XVIII, tras el terremoto de Lisboa, por el VI Conde. El edificio principal, de planta rectangular, preside la plaza y abre su fachada trasera a un gran jardín. Tiene una planta compleja, organizada en diversas crujías alrededor de un núcleo central que alberga la escalera principal y un pequeño patio. Otro patio se abre hacia la calle Barroseco. El palacio se desarrolla en dos plantas, con un semisótano.

Siguiendo la línea de intervenciones parciales que viene realizando en los últimos años el Ayuntamiento de Fernán Núñez para la recuperación del Palacio Ducal, este Proyecto plantea completar las actuaciones de accesibilidad que se ejecutaron con el Proyecto de rehabilitación del Patio de la Capilla, que se autorizó en 2017. Presupuesto de licitación de 59.999,99 euros; previendo el Ayuntamiento su financiación con la Convocatoria de subvenciones para el fomento de la accesibilidad universal y puesta en valor turístico (Orden de 1 de agosto de 2018).

Con el Proyecto de rehabilitación del Patio de la Capilla, completando las actuaciones de consolidación estructural y de acuerdo con lo previsto en el Anteproyecto de adecuación funcional redactado, se configuró un nuevo acceso funcional al Palacio, conectando sus tres niveles mediante ascensor, para salvar las barreras arquitectónicas que presenta el acceso principal desde la Plaza de Armas. Además se construyó una nueva escalera entre las plantas semisótano y baja, actualmente inconexas. Sin embargo, los espacios correspondientes a este nuevo acceso quedaron en bruto y no llegó a instalarse la maquinaria del ascensor. El presente proyecto incluye las siguientes actuaciones:

- Dotación de ascensor accesible de 7 plazas.
- Reparación del pavimento del Patio de la Capilla (de losa de barro artesanal colocada en retícula con chino cordobés), adaptando los encuentros con los accesos para eliminar barreras. Nuevo enfoscado de mortero de cal hidráulica y pintura al silicato en el muro exterior de cerramiento del Patio.
- Construcción de un aseo accesible y un almacén de limpieza en el espacio situado bajo la escalera. Solería de ferrogrés esmaltado rústico y alicatado mate imitación mármol crema. Puerta de duelas de madera.
- Revestimiento de la escalera con huella de barro cocido artesanal, mamperlán de madera y tabicas de azulejo artesanal. Pasamanos de madera; solados de barro en desembarcos de escalera y ascensor.
- Modificación de la urbanización de la calle Barroseco para eliminar las barreras en el acceso al Patio. Se ejecuta un vado a nivel en la calle y se ajustan las rasantes del acerado. Pavimentos de granito rosa, granito gris, hormigón estampado color crema y adoquín cerámico.
- Como mejoras de licitación se propone la restauración del portón de madera de acceso al patio y de la puerta de acceso al edificio; la nueva carpintería de madera del ojo de buey; la

puerta de acceso al almacén de limpieza bajo la escalera; y la reposición del acristalamiento de las puertas y ventanas de las salas abovedadas bajo la Capilla.

5. VALORACION

Se valorará el proyecto conforme a la normativa de protección del patrimonio histórico. Corresponde al Ayuntamiento de Fernán Núñez valorar la adecuación a la normativa urbanística.

El proyecto sigue la línea de intervenciones parciales que viene realizando el Ayuntamiento de Fernán Núñez para la recuperación del Palacio Ducal; en este caso completando las actuaciones iniciadas con el Proyecto de rehabilitación del Patio de la Capilla autorizado en 2017. Los materiales y sistemas constructivos previstos se consideran en general acordes con el edificio; resultando únicamente dudosa la mezcla de distintos materiales de pavimentación en la modificación de urbanización de la calle Barroseco frente al acceso al Patio.

6. PROPUESTA DE ACUERDO

Informar favorablemente el Proyecto de rehabilitación para la accesibilidad universal del Palacio Ducal de Fernán Núñez, con las siguientes prescripciones:

- Deben justificarse los distintos materiales de pavimentación previstos en la reforma de la calle Barroseco, recomendando su simplificación.
- Conforme al artículo 21.2 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, al término de las intervenciones se presentará un informe detallado sobre su ejecución; comprendiendo tanto el proceso de obra como el resultado final, con documentación planimétrica y fotográfica.”

Acuerdo de Comisión:

“La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente el Proyecto de rehabilitación para la accesibilidad universal del Palacio Ducal de Fernán Núñez, con las siguientes prescripciones:

- Deben justificarse los distintos materiales de pavimentación previstos en la reforma de la calle Barroseco, recomendando su simplificación.
- Conforme al artículo 21.2 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, al término de las intervenciones se presentará un informe detallado sobre su ejecución; comprendiendo tanto el proceso de obra como el resultado final, con documentación planimétrica y fotográfica.”

4. Expediente nº.: ABI/457/19
Localidad: Guadalcazar (Córdoba)
Emplazamiento: Guadalcazar
Interesado: xxxxxx
Asunto: Canalización en C/ San José y Plaza del Coto
Ponente: Jesús Miguel Muñoz Díaz, técnico competente adscrito a esta Delegación Territorial.

“INFORME: Memoria solicitud de despliegue red FTTH en Calle San José y Plaza del Coto (Guadalcazar)

1. ANTECEDENTES

Con fecha 27 de septiembre de 2019 se recibió en esta Delegación Territorial, solicitud de autorización de Memoria de despliegue red FTTH en Calle San José y Plaza del Coto (Guadalcazar) promovida por Telefónica España y remitida por el Ayuntamiento de Guadalcazar.

Constan varios antecedentes de intervenciones en la Torre Mocha y su entorno, siendo los más recientes los siguientes:

- ABI/296/2019 Memoria técnica obras de conservación y mantenimiento en Parroquia Ntra. Sra. de Gracia
- ABI/89/2019 Memoria técnica de iluminación de la Torre Mocha
- ABI/501/2017 Proyecto de instalación de planta solar fotovoltaica de 1,5 kw conectada a la red, Calle San José, 7
- ABI/363/2017 Proyecto para adaptación de edificio municipal como espacio para la creatividad. Plaza del Palacio, 6
- ABI/240/2013 Proyecto básico y de ejecución de reparación de tejado
- ABI/239/2013 Proyecto básico y de ejecución de reparación y reforma de casa del médico y centro de salud. Plaza del Palacio, 6
- ABI/201/2013 Repaso de cubiertas, instalación eléctrica y pintura interior de la Iglesia de Nuestra Sra. de Gracia. Plaza del Palacio, 7.

Cabe destacar como antecedentes, el expediente ABI/110/2018, en que ya se planteaba, a iniciativa de un promotor distinto, un despliegue de red de fibra óptica que afectaba igualmente al entorno de la Torre Mocha y el expediente ABI/49/2019, en este caso del mismo promotor y cuyo despliegue ahora se plantea ampliar, en ambos casos se determinaron los criterios a la hora de abordar este tipo de instalaciones en el entorno de dicho monumento.

2. PROTECCIÓN



La Torre Mocha de Guadalcazar es Bien de Interés Cultural en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, e inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la D. A. 3ª de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. Conforme a lo establecido en la D. A. 4ª de la misma Ley, tiene un entorno de protección constituido por aquellas parcelas y espacios que circunden el monumento hasta una distancia de 50 metros en suelo urbano y 200 metros en suelo urbanizable y no urbanizable. El inmueble en que se proyecta la planta solar fotovoltaica forma parte de dicho entorno de protección.

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, es necesario obtener autorización de la Consejería de Cultura, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno. Se prohíbe toda construcción que altere el carácter de los inmuebles inscritos como BIC o perturbe su contemplación. En el artículo 28 de la misma Ley se establece que las actuaciones que se realicen en el entorno estarán sometidas a autorización para evitar alteraciones que pudieran afectar a los valores propios del bien, su contemplación, apreciación o estudio. El artículo 34 señala que, para actuaciones no sometidas legalmente al trámite reglado de la licencia municipal, se remitirá la documentación necesaria a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, que dispondrá de tres meses para proceder al otorgamiento o denegación de la autorización. Trascurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud de autorización.

3. ENTORNO

El monumento de arquitectura defensiva conocido como Torre Mocha está formado por los restos del antiguo palacio del Marqués de Guadalcazar, Virrey de Nueva España, edificio levantado a comienzos del siglo XVII. Según una descripción de 1747, el palacio estaba construido en mampostería y ladrillo. Su fachada principal, de casi 70 metros de longitud, miraba a levante y se componía de cuerpo alto y bajo, con doce balcones y otras tantas rejas, flanqueado por dos torres. En el interior tenía un patio de mármol blanco de Génova, con arcos en los cuerpos alto y bajo. Al parecer, el palacio no llegaría a verse terminado. En todo caso, hoy en día queda únicamente en pie del antiguo Palacio la torre sur, el basamento de la torre norte y parte del arranque de la fachada principal. En las inmediaciones aparecen diversas piezas de mármol blanco que debieron pertenecer al patio interior.

Formando conjunto con el palacio se edificó, también a comienzos del XVII, una iglesia y convento. La iglesia pervive como Parroquia de Ntra. Sra. de Gracia, aunque muy transformada. El convento desapareció, si bien puede quedar en pie alguna estructura reaprovechada. El solar del palacio y convento pasó a propiedad municipal en los años 80 del pasado siglo. Se construyó una promoción de VPO en dos plantas de altura, diversos equipamientos y una zona verde. Estas construcciones conforman hoy el entorno inmediato al monumento.

4. SÍNTESIS DEL PROYECTO

El objeto del proyecto plantea la ampliación del despliegue de red de fibra óptica a la Calle San José y a la Urbanización El Coto, intervención que afecta parcialmente al entorno delimitado de la Torre Mocha.

De acuerdo a la información planimétrica aportada el tendido iría en fachada a lo largo de la Plaza de Palacio, soterrando mediante una canalización ya ejecutada y una nueva canalización que prolongaría la existente, el cruce de calle entre fachada recayente a Plaza de Palacio y Calle San José y nuevamente siguiendo el tendido adosado a fachada en la Calle San José. La nueva canalización se plantea con objeto de evitar cableado en el basamento de la Torre Norte, soterrando dos conductos de PVC de 110 mm. con una longitud de 14 m.

La ejecución de la canalización tiene un presupuesto de 500 €.

5. VALORACIÓN

Valoraremos exclusivamente el proyecto presentado en cuanto a su afección al entorno de protección de la Torre Mocha. Debe evaluarse la relación con el monumento y la adecuación ambiental al entorno, de modo que no afecte negativamente al carácter y valores propios del bien, su contemplación, apreciación o estudio. Correspondiendo al Ayuntamiento valorar de modo completo la adecuación a la normativa urbanística.

Se trata de una actuación muy limitada, que amplía el despliegue de fibra óptica en la localidad, ya informado favorablemente en mayo de 2019 y que cumple los criterios establecidos en anteriores expedientes tramitados por esta Delegación, en relación con el despliegue de fibra óptica en el entorno de la Torre Mocha de Guadalcazar, proponiendo la canalización del tendido con objeto de evitar cruces aéreos.

Por ello se propone informar favorablemente con las siguientes prescripciones que atenúen el impacto visual de los distintos elementos propuestos en el despliegue en el entorno BIC:

- El cableado desplegado en fachadas debe mimetizarse, mediante canaletas o pintándose del mismo color de los edificios en los que se desarrolla.
- En caso de localizarse algún hallazgo arqueológico durante los movimientos de tierra asociados a las canalización prevista, se comunicará inmediatamente a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme al artículo 50 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Más allá del objeto del presente proyecto, se recomienda al Ayuntamiento que trabaje en la necesidad de canalizar todas las instalaciones y cableado existente (suministro energético, telefonía, etc.) en el entorno de protección de la Torre Mocha.

6. PROPUESTA DE ACUERDO

Informar favorablemente la Memoria solicitud de despliegue red FTTH en Calle San José y Plaza del Coto (Guadalcazar), con las siguiente prescripciones:

- El cableado desplegado en fachadas debe mimetizarse, mediante canaletas o pintándose del mismo color de los edificios en los que se desarrolla.
- En caso de localizarse algún hallazgo arqueológico durante los movimientos de tierra asociados a las canalización prevista, se comunicará inmediatamente a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme al artículo 50 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Más allá del objeto del presente proyecto, se recomienda al Ayuntamiento que trabaje en la necesidad de canalizar todas las instalaciones y cableado existente (suministro energético, telefonía, etc.) en el entorno de protección de la Torre Mocha.”

Acuerdo de Comisión:

“La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente la Memoria solicitud de despliegue red FTTH en Calle San José y Plaza del Coto (Guadalcázar), con las siguiente prescripciones:

- El cableado desplegado en fachadas debe mimetizarse, mediante canaletas o pintándose del mismo color de los edificios en los que se desarrolla.
- En caso de localizarse algún hallazgo arqueológico durante los movimientos de tierra asociados a las canalización prevista, se comunicará inmediatamente a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme al artículo 50 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Más allá del objeto del presente proyecto, se recomienda al Ayuntamiento que trabaje en la necesidad de canalizar todas las instalaciones y cableado existente (suministro energético, telefonía, etc.) en el entorno de protección de la Torre Mocha.”

5.Expediente n°. : ABI/395/19

Localidad: Iznájar (Córdoba)

Emplazamiento: Castillo de Iznájar

Interesado: Excmo. Ayuntamiento de Iznájar

Asunto: Restauración Lienzos Este y Sur Torre Sureste

Ponente: Antonio Vallejo Triano, técnico competente adscrito a esta Delegación Territorial.

“Informe de Ponencia Técnica:

Proyecto de Restauración de lienzos Este y Sur Torre Sureste del Castillo de Iznájar.

1. ANTECEDENTES

Constan diversos antecedentes de intervenciones en el Castillo de Iznájar. Las más recientes son:

La información suministrada en este documento se adapta a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos (BOE, 5 de diciembre de 2018); a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía (BOE,16 de julio de 2014) y a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia y Buen Gobierno (BOE ,10 de diciembre de 2013)



- Proyecto de Intervención sobre el Castillo de Iznájar, tramitado en 2006.
- Proyecto de Actividad Arqueológica Puntual de apoyo a la restauración, tramitado en 2008.
- Proyecto Modificado de Intervención en el Castillo de Iznájar, tramitado en 2009. Las modificaciones recogidas en este Proyecto Modificado se justifican como consecuencia de los trabajos de limpieza e investigación arqueológica realizados en 2008.
- Proyecto de trabajos urgentes de consolidación en la Torre de San Rafael y recinto fortificado, tramitado en 2010.
- Informe Técnico relativo a la propuesta de intervención en el patio de armas del Castillo de Iznájar, redactado por el Jefe del Departamento de Protección tras la visita realizada el 7-11-2012.
- Proyecto de Intervención zona monumental Castillo y Torre del Reloj en recinto amurallado, tramitado en 2015.
- Proyecto de actuaciones varias en pavimentos del Castillo de Iznájar. Tramitado en 2016 (ABI 223 2016).
- Proyecto de restauración de lienzos de vivienda noreste del patio de armas del Castillo, tramitado en 2017 (ABI 445 2017).
- Proyecto de obras de restauración de lienzos del perímetro del aljibe en Patio de Armas del Castillo, tramitado en 2018 (ABI 558 2018).

2. PROTECCIÓN

El Castillo y Recinto Amurallado de Iznájar tiene la consideración de Bien de Interés Cultural en base a la disposición adicional 2ª de la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español. Mediante el Decreto 138/2013, de 24 de septiembre, se inscribió en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, el conjunto formado por la iglesia de Santiago Apóstol y el pósito, la delimitación del castillo y muralla urbana, y de su entorno común, en el término municipal de Iznájar.

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, es necesario obtener autorización de la Consejería de Cultura, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno. Se prohíbe toda construcción que altere el carácter de los inmuebles inscritos como BIC o perturbe su contemplación. En el artículo 28 de la misma Ley se establece que las actuaciones que se realicen en el entorno estarán sometidas a autorización para evitar alteraciones que pudieran afectar a los valores propios del bien, su contemplación, apreciación o estudio.

3. EVOLUCIÓN HISTÓRICA Y FASES CONSTRUCTIVAS

El castillo de Iznájar (Hisn Ashar) ocupa la parte más elevada del cerro en el que se asienta el casco histórico de la villa. La planta actual es producto de la evolución histórica y se nos presenta con una forma triangular, insertada en el conjunto de la villa fortificada.

Su construcción se inició en el s. IX y entre los siglos XI y XII se levantaron algunas de sus principales estructuras. Durante su historia ha sufrido grandes transformaciones de las cuales las que han dejado más evidencias arquitectónicas, según la investigación arqueológica desarrollada en 2008 y sintetizada por Ángel Rodríguez, son tres. Una, las reformas atribuidas a Pedro I a mediados del s. XIV consistentes en: la construcción de un antemuro o barbacana en sus lados sur y oeste; la edificación de un edificio de sillería en su extremo norte con una clara vocación defensiva, aunque utilizado en algún momento como “iglesia de la guarnición”; la construcción de un lienzo de muralla en su lado oriental que reduce y acota el espacio de la alcazaba islámica primitiva, dotándola de una planta triangular, junto con la reconstrucción de la torre albarrana islámica y su transformación en puerta en recodo. Dos, las obras de refortificación abordadas por Muhammad V entre 1368 y 1391, que cierra el circuito de la barbacana cristiana por el tramo N, generando un espacio añadido a la fortificación como lugar de refugio de un arrabal extramuros; y tres, las reformas efectuadas tras la definitiva conquista castellana en el s. XV, con la devaluación de su papel militar y su sustitución por un uso doméstico en el s. XVIII que se documenta, entre otras construcciones, con la edificación de la Casa del Administrador del castillo.

La configuración en planta de gran parte del castillo debe remontarse al periodo almohade o a finales del mismo, cuando se configura el emirato nazari.

Las estructuras objeto del siguiente proyecto se encuentran en el tramo meridional de las defensas de Iznájar y corresponden al lienzo E de la llamada Torre 1 del recinto defensivo y el lienzo sur de la Torre sureste del castillo, que se adosa sobre la anterior. La primera es de planta sensiblemente cuadrada de 4,50 m de lado, 7 m de altura y superficie de 20 m². Constructivamente, su fábrica es de mampostería muy irregular con una multiplicidad de piezas de dimensiones muy diversas que sólo en algunos puntos mantiene una cierta linealidad de hiladas, y con sillares o sillarejos de distinto tamaño labrados a escuadra en la esquina. Actualmente se encuentra desmochada.

La segunda torre, de menor tamaño, es de planta rectangular coronada con almenas y franquea el acceso al castillo por su lado sur desde la plaza de Ali Ben Cacín. Este torre tiene una altura total, incluidas las almenas, de 10 m. El acceso lateral se realiza actualmente por un estrecho pasillo de 70 cm que separa esta torre de la vivienda colindante. Desde el punto de vista constructivo, su fábrica es de mampostería irregular, aunque de un tamaño general más homogéneo que en la torre anterior, con sillares bien escuadrados en los ángulos.

4. SÍNTESIS DEL PROYECTO

Estos lienzos fueron intervenidos en la restauración integral que se realizó en el castillo en la primera década del 2000. El tiempo transcurrido desde esa intervención ha provocado el deterioro de algunos revocos, que se encuentran arenizados y erosionados por el efecto de la intemperie, así como otros desperfectos, ante los que el proyecto propone:

-la limpieza mecánica de la piedra de los dos paramentos, con la eliminación de los restos de vegetación existente, polvo, depósitos terrosos, restos de cal y eliminación de microorganismos (hongos) depositados en la superficie. En este caso se aplicará un fungicida y se retirará posteriormente de forma mecánica seguida de un lavado con biocida,

-el proyecto plantea también la eliminación de eflorescencias salinas,

-una vez realizada la limpieza general con la retirada de elementos y materiales semidesprendidos y arenizados o erosionados, se procederá a lo que el proyecto denomina la “restauración” de los lienzos. Esta operación comprende el rejuntado de las llagas entre las piezas tanto de mampuestos como de sillería con mortero PLM libre de sales, así como el relleno de fisuras y oquedades con cal hidráulica, y la consolidación general de la piedra con la aplicación de silicato de etilo,

-finalmente, se propone la protección del conjunto con un hidrofugante a base de nanopartículas para impedir la penetración de humedad.

En la Memoria se señala, y el presupuesto así lo contempla, la contratación de “un arqueólogo que realice el estudio paramental de los lienzos”, “dos restauradores a pie de obra” para su ejecución, y “un restaurador director de las actuaciones y elaborador de la documentación correspondiente”.

5. VALORACIÓN

Para la valoración de esta intervención se tendrá en cuenta lo establecido en el Título II, Conservación y Restauración, de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía: *La realización de intervenciones sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación... incluyendo como mínimo el estudio del bien y sus valores culturales, la diagnosis de su estado, la descripción de la metodología a utilizar, la propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos; así como un programa de mantenimiento. En los monumentos se procurará por todos los medios de la ciencia y la técnica su conservación, restauración y rehabilitación. Las restauraciones respetarán las aportaciones de todas las épocas; permitiéndose la eliminación de alguna de ellas, sólo cuando suponga una degradación del bien y sea necesaria para permitir la adecuada conservación y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo. Los métodos constructivos y materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien y en su elección se seguirán criterios de reversibilidad. Se evitarán los intentos de reconstrucción; si se añadiesen materiales o partes indispensables las adiciones deberán ser reconocibles.*

La intervención que se propone es muy limitada tanto desde el punto de vista de su extensión -afecta sólo a dos paramentos en ángulo de dos torres- como desde el punto de vista de su alcance, pues se centra estrictamente en la consolidación de ambos lienzos y no se plantea una regularización de los mismos en su coronación. La metodología a utilizar -primero limpieza general y después consolidación de las estructuras- es la adecuada y los materiales propuestos están ampliamente testados en este tipo de intervenciones. Por todo ello, la valoración es positiva, si bien hay que hacer las siguientes consideraciones:

Es necesario proteger la coronación de las estructuras de los lienzos E y S de ambas torres con una capa de mortero de cal y arena adaptada a los restos conservados para evitar la infiltración del agua de lluvia, dado que no se plantea la regularización del lienzo E ni otro tipo de intervención en el S.

Por otra parte, como criterio general de cara a futuras actuaciones en esta fortaleza, se recomienda que la intervención afecte a unidades constructivas completas, en este caso al conjunto de las dos torres o a una sola torre, y se sustente en una diagnosis general de su problemática de conservación, salvo que la situación de deterioro en un paramento sea tan grave que exija una actuación puntual en ese lugar, circunstancia que no concurre en esta ocasión. Se trata de evitar intervenciones parciales en elementos unitarios desde el punto de vista constructivo y funcional, generalmente espaciadas en el tiempo, que deben mantener una coherencia en el lenguaje conservativo, no siempre garantizada con la fragmentación planteada.

6. PROPUESTA DE ACUERDO

Informar favorablemente el *Proyecto de Restauración de lienzos E y S de Torre sureste del Castillo de Iznájar*, con las siguientes prescripciones y recomendaciones:

- Se comunicará el inicio de las obras para su seguimiento por esta Delegación Provincial.
- Es necesaria la redacción de un proyecto de *Actividad de análisis arqueológico de estructuras emergentes*, de acuerdo con el art. 3.d del Reglamento de Actividades Arqueológicas. En ella se deberá incluir un estudio arqueológico de los paramentos para identificar sus distintas fases constructivas y, algo fundamental, las relaciones cronoestratigráficas entre las dos torres, que no se encuentran clarificadas y son fundamentales para abordar futuros proyectos de conservación en estos elementos.
- Es conveniente proteger la coronación de las estructuras con una capa de mortero de cal y arena que impida la infiltración del agua de lluvia.
- Dada la naturaleza de la obra, y tal como se contempla en el proyecto, es necesaria la intervención de, al menos, un restaurador especialista en piedra.
- De cara a futuras actuaciones en este castillo y en el recinto amurallado de la ciudad es fundamental que el ámbito de la intervención afecte a unidades constructivas completas, salvo que la situación de deterioro en un paramento sea tan grave que exija una intervención puntual en ese lugar. Igualmente, de cara a futuras actuaciones es conveniente que la propuesta de consolidación/restauración venga suscrita por un restaurador y un arqueólogo.
- A la finalización de la intervención se presentarán las correspondientes memorias finales, arqueológica y de restauración. Esta última deberá estar firmada por el/la restaurador/a responsable y en ella se documentarán de manera gráfica (planimétrica y fotográfica) y textual las patologías vistas y los tratamientos de consolidación ejecutados en los dos paramentos."

Acuerdo de Comisión:

“La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente el Proyecto de Restauración de lienzos Este y Sur de Torre Sureste del Castillo de Iznájar, con las siguientes prescripciones y recomendaciones:

- Se comunicará el inicio de las obras para su seguimiento por esta Delegación Provincial.
- Es necesaria la redacción de un proyecto de *Actividad de análisis arqueológico de estructuras emergentes*, de acuerdo con el art. 3.d del Reglamento de Actividades Arqueológicas. En ella se deberá incluir un estudio arqueológico de los paramentos para identificar sus distintas fases constructivas y, algo fundamental, las relaciones cronoestratigráficas entre las dos torres, que no se encuentran clarificadas y son fundamentales para abordar futuros proyectos de conservación en estos elementos.
- Es conveniente proteger la coronación de las estructuras con una capa de mortero de cal y arena que impida la infiltración del agua de lluvia.
- Dada la naturaleza de la obra, y tal como se contempla en el proyecto, es necesaria la intervención de, al menos, un restaurador especialista en piedra.
- De cara a futuras actuaciones en este castillo y en el recinto amurallado de la ciudad es fundamental que el ámbito de la intervención afecte a unidades constructivas completas, salvo que la situación de deterioro en un paramento sea tan grave que exija una intervención puntual en ese lugar. Igualmente, de cara a futuras actuaciones es conveniente que la propuesta de consolidación/restauración venga suscrita por un restaurador y un arqueólogo. Así mismo, se sugiere al Ayuntamiento que la próxima intervención se centre en los Lenzos restantes de la Torre Sureste.
- A la finalización de la intervención se presentarán las correspondientes memorias finales, arqueológica y de restauración. Esta última deberá estar firmada por el/la restaurador/a responsable y en ella se documentarán de manera gráfica (planimétrica y fotográfica) y textual las patologías vistas y los tratamientos de consolidación ejecutados en los dos paramentos.”

6.Expediente nº.: ABI/456/19

Localidad: Priego de Córdoba

Emplazamiento: T.M. Priego de Córdoba, P.15 Parc. 9007, 9008, 176 y 211

Interesado: xxxxxx

Asunto: Reforma de línea aérea de media tensión "Sto. Cristo"

Ponente: Jesús Miguel Muñoz Díaz, técnico competente adscrito a esta Delegación Territorial.

“Informe de Ponencia Técnica:

Reforma de línea aérea de media tensión “Santo Cristo” entre apoyos A536421 y A536423 de Priego de Córdoba.

1. ANTECEDENTES



Constan numerosos antecedentes de actuaciones en el entorno de los distintos tramos del recinto amurallado de Priego de Córdoba.

El 27 de abril de 2018 tuvo entrada en esta Delegación Territorial denuncia efectuada por Asociación Naturalista de las Sierras Subbéticas, relativa a instalación de una torreta eléctrica en el entorno del Tajo del Adarve de Priego de Córdoba, en un ámbito protegido por la normativa de patrimonio histórico.

En relación a dicha denuncia, desde la Delegación se solicitó la colaboración del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, con intención de recabar información pormenorizada sobre dicha actuación, fundamentalmente, aclaración sobre si se había tramitado licencia urbanística, identificación de los promotores de la actuación y medidas que había adoptado el Ayuntamiento ante dicha denuncia.

Con fecha 28 de junio de 2018, tiene entrada en la Delegación informe de inspección de obras remitido por el Ayuntamiento, en que se confirma la actuación denunciada y su conocimiento por parte del Ayuntamiento, habiéndose iniciado expediente de restablecimiento de la legalidad y suspensión cautelar de la obra. En dicha fecha el poste ya había sido desmontado y picado el hormigón de la base de anclaje, por lo que se entendía que había quedado ya restituida la legalidad al estado anterior al inicio de las obras.

Con fecha 26 de septiembre de 2019, tiene entrada en la Delegación solicitud de autorización de "Reforma de línea aérea de media tensión "Santo Cristo" entre apoyos A536421 y A536423", que plantea una actuación relacionada con el objeto de denuncia recién descrito.

2. PROTECCIÓN

La zona objeto del presente informe se sitúa en el entorno del BIC Muralla del Adarve, protegida mediante *DECRETO de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles* (BOE nº 125 de 05/05/1949) y Bien de Interés Cultural en base a la disposición adicional 2ª de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español. Su entorno de protección se delimita en base a lo dispuesto en la Disp. Ad. 4ª de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, con una extensión de 50 metros en suelo urbano y de 200 metros en suelo urbanizable y no urbanizable.

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, es necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes para cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno. El art. 34 de la misma normativa contempla que aquellas actuaciones no sometidas al trámite de licencia municipal deberán someterse igualmente al procedimiento de autorización de la Consejería de Cultura.

Igualmente, la zona en la que se interviene está dentro del Conjunto Histórico de Priego, protegido por el Decreto 3524/1972, de 7 de diciembre; y por el Decreto 260/2002, de 15 de octubre, por el que se amplía la delimitación del Conjunto Histórico de Priego de Córdoba, que pasa a tener la consideración de Bien de Interés Cultural y se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

3. ENTORNO

Priego se sitúa sobre una gran plataforma rocosa de travertino que presenta su frente más agreste al Noreste, donde se muestra como un gran tajo (Tajo del Adarve) que alcanza una treintena de metros en su máximo desnivel. Este tajo se configura como una muralla natural de magníficas posibilidades defensivas que justifican la presencia del asentamiento andalusí desde época emiral que terminaría conformando la existencia de Madinat Baguh.

La muralla en este tramo de la calle Adarve recorre el borde del barrio de la Villa, siguiendo el trazado del tajo natural que se adaptó como elemento defensivo. Esta zona tiene una enorme incidencia paisajística, tanto como privilegiado mirador sobre el paisaje circundante, como por ser el elemento más significativo en la imagen exterior del Conjunto Histórico.

4. PROPUESTA

La reforma de línea se justifica por parte de Endesa en motivos de seguridad, ya que la actual altura del tendido es inferior a la mínima permitida en algunos puntos.

Con objeto de solventar esta cuestión, la compañía plantea:

- El desmontaje y retirada de un poste (A-536422)
- Retirada de 98 metros de conductor aéreo
- Soterramiento del conductor retirado mediante un nuevo conductor subterráneo consistente en dos tubos de 200 mm, con una longitud de 102 metros, profundidad de 90 cms. y anchura de 60 cms., con instalación de 4 arquetas
- Sustitución de apoyos A-536421 (8,54 m. de altura) y A-536423 (8,58 m. de altura) por dos nuevos postes modelo C-2000-10 (8,29 m. de altura), con cimentación monobloque y losa de hormigón, estructura de metálica de celosía y muro de mampostería antiescalamiento de 3 metros de altura

La reforma propuesta cuenta con un presupuesto de 14.858,88 €.

5. VALORACIÓN

Justificándose este informe por encontrarse el ámbito de actuación en el entorno de protección del recinto amurallado de Priego, valoraremos la propuesta en cuanto a la relación con el monumento y su adecuación ambiental al entorno, de modo que no afecte negativamente al carácter y valores propios del bien, su contemplación, apreciación o estudio, conforme al artículo 28 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía.

El proyecto supone el soterramiento de casi 100 metros de tendido aéreo y la eliminación de un poste frente al Tajo del Adarve, por lo que debe valorarse positivamente por suprimir elementos que constituyen uno de los principales focos de contaminación visual, tal y como se define en el artículo

19 de la Ley 14/2007, en un enclave paisajístico privilegiado como éste, que además forma parte del Conjunto Histórico y del entorno del recinto amurallado de Priego de Córdoba.

Se echa en falta una actuación realizada con una perspectiva más integral, que planteara un soterramiento completo de la línea de tendidos eléctricos en esta zona de Priego de Córdoba, más allá de dar respuesta al problema puntual de seguridad que justifica la presente reforma.

Se propone reiterar en las prescripciones que la altura de los nuevos postes no supere la de los preexistentes a sustituir y que los mismos presenten un color gris u ocre con acabado mate. Igualmente se recomienda revestir en tono ocre o grisáceo los muros de mampostería antiescalamiento que se ubicarán en la base de los postes.

Finalmente, teniendo en cuenta su afección al subsuelo y el entorno en el que se interviene, deberá tramitarse ante esta administración una actividad arqueológica tipo control arqueológico de movimiento de tierras, con objeto de realizar el seguimiento arqueológico durante la fase de ejecución de las obras.

6. PROPUESTA DE ACUERDO

Informar favorablemente el proyecto de Reforma de línea aérea de media tensión “Santo Cristo” entre apoyos A536421 y A536423 (Priego de Córdoba), con las siguientes prescripciones y recomendaciones:

- Se recomienda estudiar la viabilidad de acometer en el corto-medio plazo un soterramiento completo de la línea de tendidos eléctricos en esta zona del entorno del tramo amurallado del Adarve de Priego de Córdoba.
- La altura de los nuevos postes no superará la de los preexistentes a sustituir, dichas estructuras irán revestidas en color gris u ocre con acabado mate. Igualmente se recomienda revestir en tono ocre o grisáceo los muros de mampostería antiescalamiento que se ubicarán en la base de los postes.
- Deberá tramitarse ante esta administración una actividad arqueológica tipo control arqueológico de movimiento de tierras, con objeto de realizar el seguimiento arqueológico durante la fase de ejecución de las obras.”

Acuerdo de Comisión:

“La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente el proyecto de Reforma de línea aérea de media tensión “Santo Cristo” entre apoyos A536421 y A536423 en el T.M. de Priego de Córdoba, con las siguientes prescripciones y recomendaciones:

- Se recomienda estudiar la viabilidad de acometer en el corto-medio plazo un soterramiento completo de la línea de tendidos eléctricos en esta zona del entorno del tramo amurallado del Adarve de Priego de Córdoba.

- La altura de los nuevos postes no superará la de los preexistentes a sustituir, dichas estructuras irán revestidas en color gris u ocre con acabado mate. Igualmente se recomienda revestir en tono ocre o grisáceo los muros de mampostería antiescalamiento que se ubicarán en la base de los postes.
- Deberá tramitarse ante esta administración una actividad arqueológica tipo control arqueológico de movimiento de tierras, con objeto de realizar el seguimiento arqueológico durante la fase de ejecución de las obras.”

7.Expediente nº.: ABI/330/19

Localidad: Priego de Córdoba

Emplazamiento: C/ Ubaldo Calvo,x

Interesado: D.ª M.ª José Serrano Arnau

Asunto: Proyecto demolición de edificación

Ponente: Francisco Rioboo Camacho, técnico competente adscrito a esta Delegación Territorial.

Informe de Ponencia Técnica:

“Proyecto de demolición de edificación en calle Ubaldo Calvo x, Priego de Córdoba.

1. ANTECEDENTES

No constan antecedentes sobre el edificio.

2. PROTECCIÓN

Edificio incluido en el Conjunto Histórico de Priego de Córdoba, incluido en la zona “Centro Histórico” del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Centro Histórico de Priego de Córdoba.

Conforme al artículo 38 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, Lugares de Interés Etnológico o Zonas Patrimoniales, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural, exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, salvo que hayan sido objeto de regulación en el planeamiento informado favorablemente conforme al artículo 30. En el artículo 31.2 de la misma Ley, relativo a planes urbanísticos que afecten al ámbito de Conjuntos Históricos, se indica que las sustituciones de inmuebles se consideran excepcionales, supeditándose a la conservación general del carácter del bien protegido.

3. ENTORNO

La casa se sitúa colindante a dos inmuebles catalogados por el PEPRICCH de Priego de Córdoba. En su parte trasera con el inmueble de calle Río 31 y a la derecha de su fachada con el inmueble de calle Ubaldo Calvo x.



4. SINTESIS DEL PROYECTO

ACTUACIONES DESCRITAS EN PROYECTO:

<<1. Consideraciones preliminares: justificación, objeto y contenido

1.1. Justificación

En cumplimiento del artículo 4. "Obligatoriedad del estudio de seguridad y salud o del estudio básico de seguridad y salud en las obras" del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, del Ministerio de la Presidencia, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de

construcción, al presente proyecto de demolición debe adjuntarse un estudio básico de seguridad y salud, al verificarse que:

- a) El presupuesto de ejecución por contrata incluido en el proyecto es inferior a 450.760 euros.*
- b) No se cumple que la duración estimada sea superior a 30 días laborables, empleándose en algún momento a más de 20 trabajadores simultáneamente.*
- c) El volumen estimado de mano de obra, entendiéndose por tal la suma de los días de trabajo del total de los trabajadores en la obra, no es superior a 500 días.*
- d) No se trata de una obra de túneles, galerías, conducciones subterráneas o presas.*

1.2. Objeto

En el presente Estudio Básico de Seguridad y Salud se definen las medidas a adoptar encaminadas a la prevención de los riesgos de accidente y enfermedades profesionales que pueden ocasionarse durante la ejecución de la demolición, así como las instalaciones preceptivas de higiene y bienestar de los trabajadores.

Se exponen unas directrices básicas de acuerdo con la legislación vigente, en cuanto a las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud, con el fin de que el contratista cumpla con sus obligaciones en cuanto a la prevención de riesgos profesionales.

Los objetivos que pretende alcanzar el presente Estudio Básico de Seguridad y Salud son:

Garantizar la salud e integridad física de los trabajadores

Evitar acciones o situaciones peligrosas por improvisación, o por insuficiencia o falta de medios

Delimitar y esclarecer atribuciones y responsabilidades en materia de seguridad de las personas que intervienen en el proceso constructivo

Determinar los costes de las medidas de protección y prevención

Referir la clase de medidas de protección a emplear en función del riesgo

Detectar a tiempo los riesgos que se derivan de la demolición

Aplicar técnicas de demolición que reduzcan al máximo estos riesgos.>>

<<2.4. Estado de conservación y características constructivas del edificio a demoler

Las características constructivas más significativas del edificio a demoler se resumen en el siguiente cuadro:

2.4.1. Cimentación

Zanjas corridas para los muros portantes en hormigón en masa o ciclópeo.

2.4.2. Estructura vertical: muros y soportes

Muros de carga y pilastrones centrales de mampuestos y esporádicamente de fábrica de ladrillo

2.4.3. Estructura horizontal: forjados

De forma general, forjados con entramado de madera con entrevigado de revoltones cerámicos y algunas crujiás con forjados unidireccionales con viguetas prefabricadas de hormigón.

2.4.4. Estructura horizontal: escaleras

Con bóveda de fábrica de ladrillo.

2.4.5. Cubierta

Cuerpo Principal: Cobertura con chapas de fibrocemento apoyadas sobre correas metálicas de sección rectangular

Cuadras y Caballerizas: Tejado sobre soporte de estructura de madera con faldón formado por doble tablero de rasilla y cobertura de teja curva cerámica recibida con mortero bastardo.

2.4.6. Cerramientos

De forma generalizada, muros de mampuestos y tapial y excepcionalmente fábrica de ladrillo cerámico

2.4.7. Particiones

Muros de mampuestos y tapial y en algunas dependencias tabiques de ladrillo hueco cerámico.

2.4.8. Carpintería exterior

De madera y acero laminado en frío.

2.4.9. Revestimiento interior de suelos

Baldosas de Terrazo y cerámicas.

2.4.10. Revestimiento interior de paredes

Guarnecido y enlucido de Yeso y Enfoscado fratasado de mortero de cemento

2.4.11. Revestimiento interior de techos

Guarnecido y enlucido de Yeso. Falso techo formado de cañizo y yeso.

2.4.12. Revestimiento exterior de fachadas

Capa de pintura sobre una base de enfoscado de mortero fratasado>>

ACTUACIONES DESCRITAS EN INFORME COMPLEMENTARIO DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2019.-

Con fecha 11 de octubre de 2019, el técnico redactor del proyecto realiza un informe en respuesta al “Informe Previo de solicitud de documentación al proyecto e informe técnico municipal, a licencia de demolición en c/Ubaldo Calvo n.º x, Priego de Córdoba” solicitado por el que suscribe este informe. A continuación se extractan sus consideraciones:

“Entiendo que se trata de una edificación de escasa entidad y valor arquitectónico”

“Por otro lado, es firme voluntad de la propiedad ejecutar las obras necesarias para la construcción de Edificio en tipología plurifamiliar, para un total de cuatro viviendas y aparcamientos en planta baja y sótano, cuyo Proyecto Básico y de Ejecución está actualmente en fase de redacción...”

“Una de las claves o puentes fuertes de la nueva implantación es el aparcamiento en planta baja y sótano, dando cumplida respuesta a la imperiosa necesidad de plazas de aparcamiento en el Centro Histórico de Priego de Córdoba; lo que resulta absolutamente irrealizable en una pretendida intervención de Rehabilitación.”

“a) En relación al Dintel de la puerta de entrada a calle Ubaldo Calvo, podemos mencionar que se trata de una pieza de piedra esculpida según la información de la que disponemos, sobre el cargadero del hueco de la puerta de acceso, y actualmente tapada por el revestimiento de cal que cubre la fachada en su totalidad.

Es voluntad de la propiedad extraer cuidadosamente el dintel durante la ejecución de la demolición, con el fin de su posterior reubicación en la puerta de acceso de nuevo edificio proyectado, por lo que han solicitado al Arquitecto Redactor que introduzca este elemento en el diseño de su fachada.”

“b) Al respecto de la Fuente circular del patio, cabe destacar que se trata de una fuente compuesta de pila o abrevadero de geometría orgánica de piedra caliza sobre pedestal del mismo material, y caño incrustado en mascarón esculpido de piedra caliza con una placa que contiene una inscripción que data la antigüedad de la misma (año 1736).

Adelantándonos a una ulterior cuestión, el inmueble durante el transcurso de las obras de demolición, se trasladará esta apreciable fuente al patio/jardín posterior de la vivienda situada en calle del Río, poniendo en valor la pieza en su conjunto.”

“c) Por último, y en relación al Pilón rectangular anexo, se trata de un singular receptáculo de piedra caliza, tal y como podemos observar en la fotografía que se acompaña.

En este caso, y tal como ocurría en la fuente anterior, se propone su traslado al patio/jardín de la vivienda sito en calle del Río 31; consiguiendo con ello su puesta en valor”

5. VALORACION

Se valorará el proyecto en relación con la normativa de protección del patrimonio histórico, correspondiendo al Ayuntamiento de Priego de Córdoba valorar la adecuación a la normativa urbanística.

La conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bien de Interés Cultural comporta el mantenimiento de su estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente, considerándose excepcionales las sustituciones de inmuebles.

El inmueble de Ubaldo Calvo n.º 8 se encuentra en el ámbito del Conjunto Histórico de Priego de Córdoba, en la zona “CENTRO HISTÓRICO” del PEPRICCH DE Priego de Córdoba.

El inmueble que nos ocupa es una vivienda unifamiliar de tipología tradicional con dos crujías a fachada donde se encuentra la edificación principal y un gran patio en el fondo donde se ubican las cuadras/caballerizas.

Los elementos más significativos a resaltar, aparte del carácter ambiental de la edificación antigua que puede estimarse en el siglo XVIII en consonancia con la fecha de la inscripción de la Fuente Circular del patio, son:

-Dintel de la puerta de entrada a calle Ubaldo Calvo. *"se trata de una pieza de piedra esculpida según la información de la que disponemos, sobre el cargadero del hueco de la puerta de acceso, y actualmente tapada por el revestimiento de cal que cubre la fachada en su totalidad."*

- Fuente circular del patio. *"...se trata de una fuente compuesta de pila o abrevadero de geometría orgánica de piedra caliza sobre pedestal del mismo material, y caño incrustado en mascarón esculpido de piedra caliza con una placa que contiene una inscripción que data la antigüedad de la misma (año 1736).*

Adelantándonos a una ulterior cuestión, el inmueble durante el transcurso de las obras de demolición, se trasladará esta apreciable fuente al patio/jardín posterior de la vivienda situada en calle del Río, poniendo en valor la pieza en su conjunto."

- Pilón rectangular anexo. *"...se trata de un singular receptáculo de piedra caliza, tal y como podemos observar en la fotografía que se acompaña.*

En este caso, y tal como ocurría en la fuente anterior, se propone su traslado al patio/jardín de la vivienda sito en calle del Río 31; consiguiendo con ello su puesta en valor"

Respecto a la justificación solicitada a la demolición es clara la propuesta del técnico redactor del proyecto de demolición:

"Entiendo que se trata de una edificación de escasa entidad y valor arquitectónico"

"Por otro lado, es firme voluntad de la propiedad ejecutar las obras necesarias para la construcción de Edificio en tipología plurifamiliar, para un total de cuatro viviendas y aparcamientos en planta baja y sótano, cuyo Proyecto Básico y de Ejecución está actualmente en fase de redacción..."

"Una de las claves o puentes fuertes de la nueva implantación es el aparcamiento en planta baja y sótano, dando cumplida respuesta a la imperiosa necesidad de plazas de aparcamiento en el Centro Histórico de Priego de Córdoba; lo que resulta absolutamente irrealizable en una pretendida intervención de Rehabilitación."

Los criterios establecidos en la Legislación Patrimonial, tanto la Estatal como la Andaluza, también son claros en cuanto a lo excepcional de las demoliciones en el ámbito de los Conjuntos Históricos. En el caso que nos ocupa se encuentra en vigor el PEPRICCH de Priego de Córdoba, que en su artículo 5.57 de la Normas Urbanísticas Reguladoras establece en su artículo 5.57 *"Se potenciará el nivel de intervención de Rehabilitación (Nivel 4),..."* lo que es ajustado con la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (art. 31.2. b) y con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (artículo 4. Bienes Inmuebles) y continúa diciendo, *"... , siendo también factibles las obras de Nueva Implantación (Nivel 5)"* lo que es contradictorio con las citadas leyes anteriores, salvo expedientes de declaración en firme de ruina y autorización de la Administración competente.

Por tal motivo, es preciso que los servicios técnicos municipales den una justificación a la interpretación del citado artículo 5.57 de la Normas Urbanísticas Reguladoras del PEPRICCH DE

Priego de Córdoba, en el caso que nos ocupa de la Demolición de Ubaldo Calvo n.º 8, máxime cuando no consta en el Proyecto de Demolición presentado, ni de las fotografías aportadas en el mismo, una situación de ruina del inmueble.

A modo de conclusión, conforme a la valoración realizada anteriormente, el técnico que suscribe informa, para la deliberación y adopción de acuerdo por la Comisión Provincial de Patrimonio de Córdoba, que no existe una argumentación suficiente, más allá de la voluntad de sus propietarios, que permita informar favorablemente la demolición del inmueble de Ubaldo Calvo 8 de Priego de Córdoba: conforme a la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (art. 31.2. b), la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (artículo 4. Bienes Inmuebles) y finalmente PEPRICCH de Priego de Córdoba, que en su artículo 5.57 de la Normas Urbanísticas Regulatoras establece “*Se potenciará el nivel de intervención de Rehabilitación (Nivel 4), siendo también factibles las obras de Nueva Implantación (Nivel 5)*”

6. PROPUESTA DE ACUERDO.-

El técnico que suscribe informa, para la deliberación y adopción de acuerdo por la Comisión Provincial de Patrimonio de Córdoba, que no existe una argumentación suficiente, más allá de la voluntad de sus propietarios, que permita informar favorablemente la demolición del inmueble de Ubaldo Calvo x de Priego de Córdoba: conforme a la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (art. 31.2. b), la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (artículo 4. Bienes Inmuebles) y finalmente PEPRICCH de Priego de Córdoba, que en su artículo 5.57 de la Normas Urbanísticas Regulatoras establece “*Se potenciará el nivel de intervención de Rehabilitación (Nivel 4), siendo también factibles las obras de Nueva Implantación (Nivel 5)*”

Acuerdo de Comisión:

“La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente el Proyecto de demolición de edificación en el inmueble situado en C/ Ubaldo Calvo, x de Priego de Córdoba con la siguiente prescripción:

- Que se conserven los siguientes elementos por considerarlos de interés: fuente circular de piedra caliza con mascarón, pilón de piedra caliza y dintel decorativo de puerta de entrada.”

8.Expediente n.º.: ABL/476/19

Localidad: Priego de Córdoba

Emplazamiento: C/ República Argentina y Plaza de San Pedro

Interesado: D. Daniel Ángel Fraile Moreno,

Asunto: Licencia de nuevas líneas subterráneas de baja tensión

Ponente: Alejandro Ibañez Castro, técnico competente adscrito a esta Delegación Territorial.

“Informe de Ponencia Técnica:



Licencia de nuevas líneas subterráneas de baja tensión en C/ República Argentina y Plaza de San Pedro en Priego de Córdoba.

1. PROTECCIÓN

La C/República Argentina y Plaza de San Pedro se encuentran en el entorno del Castillo de Priego de Córdoba, considerado Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento por Decreto de 27 de septiembre de 1943 (B.O.E. 10 de octubre de 1943). Dicho Monumento, según la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía relativa al entorno de determinados inmuebles, los monumentos declarados conforme a la legislación anterior a la entrada en vigor de la ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, *tendrán un entorno de protección constituido por aquellas parcelas y espacios que lo circunden hasta la distancia de cincuenta metros en suelo urbano*. Este proyecto se presenta en cumplimiento del artículo 33 de la citada Ley 14/2007, que establece la necesidad de obtener autorización de la Consejería de Cultura, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno.

2. PROYECTO

Las obras de instalación de nuevas líneas subterráneas en baja tensión proyectadas en C/República Argentina y Plaza de San Pedro no suponen ningún riesgo de afección al patrimonio arqueológico en cuanto las citadas calles no figuran en la Carta Arqueológica Municipal. Por otra parte, según informe del Arqueólogo Municipal el subsuelo de las mismas está formado por rellenos y aluviones del curso de agua procedente de la Fuente del Rey, calle Río y calle La Ribera que recae a calle República Argentina y seguía por Plaza de San Pedro.

3. PROPUESTA DE ACUERDO

Se informa favorablemente con la prescripción que por parte del Servicio de Arqueología se realice un seguimiento arqueológico de la apertura de zanjas, debiendo remitir a esta Delegación Territorial, tras su ejecución, un informe de resultados.”

Acuerdo de Comisión:

“La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente la Licencia de nuevas líneas subterráneas de baja tensión en C/ República Argentina y Plaza de San Pedro en Priego de Córdoba, con la prescripción que por parte del Servicio de Arqueología se realice un seguimiento arqueológico de la apertura de zanjas, debiendo remitir a esta Delegación Territorial, tras su ejecución, un informe de resultados.”

9.Expediente nº.: ABI/436/19



Localidad: Rute (Córdoba)

Emplazamiento: Torre del Canuto, Cima de El Hacho, Sierra de Rute

Interesado: Excmo. Ayuntamiento de Rute

Asunto: Proyecto de Ejecución de obras de consolidación

Ponente: Antonio Vallejo Triano, técnico competente adscrito a esta Delegación Territorial.

“Proyecto de Ejecución de obras de consolidación en el inmueble situado en Torre del Canuto, Cima de El Hacho, Sierra de Rute.

1. ANTECEDENTES

No existen antecedentes administrativos sobre intervenciones en esta torre o en sus elementos aledaños.

2. PROTECCIÓN

La Torre del Canuto se encuentra en el parque natural de las Sierras Subbéticas, a 1 km al noreste del núcleo urbano de Rute, sobre la cota más elevada de la cima del Hacho que domina toda la población. Por su emplazamiento, la torre posee una gran amplitud visual pues desde ella se divisan, además, Iznájar, Loja, Lucena, Rute el Viejo, el Jardín del Moro y Priego de Córdoba, y Carcabuey.

Desde el punto de vista de la protección, la torre tiene la consideración de Bien de Interés Cultural por la disposición adicional 2ª de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español. Cuenta con un nivel de protección integral en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Rute (1986). De acuerdo con la disposición adicional 4ª de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, la torre posee un entorno de protección de 200 m alrededor del bien.

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, es necesario obtener autorización de la Consejería de Cultura, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno. El artículo 20 de la misma señala, entre otros aspectos, que los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien... en su elección se seguirán criterios de reversibilidad... los métodos constructivos y materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien.

3. DATOS HISTÓRICOS

Los datos históricos que se poseen sobre esta torre se basan exclusivamente en las fuentes documentales reseñadas en el proyecto. Basándose en ellas, la historiografía ha planteado diversas hipótesis sobre su origen, desde época visigoda (Madoz), islámica nazarí (Arjona Castro) y castellana. En el momento actual, todo parece indicar que su erección debe vincularse al abandono de la fortaleza de Rute el Viejo y la fundación del núcleo urbano de Rute a partir de 1435, al que sirvió como atalaya vigía frente a la amenaza que suponía el reino nazarí. Según la información recogida en el proyecto, esta circunstancia histórica explicaría su emplazamiento y su robustez que le aportan unas importantes condiciones defensivas y la hacen difícil de tomar, al tiempo que justificaría la

existencia de un recinto anejo. Desde el punto de vista emblemático y representativo, la Torre es el símbolo del pueblo al aparecer en su escudo por lo que goza de un gran aprecio social.

En cualquier caso, este elemento en su conjunto, torre y recinto, no cuenta con una investigación específica que permita conocer tanto sus diferentes fases constructivas como su evolución histórica y aspectos importantes de su materialidad y funcionalidad.

4. DESCRIPCIÓN

Esta atalaya o torre vigía circular posee un diámetro de 5,25 m y una altura superior a los 8 m en su alzado más alto; está construida con sillarejos de caliza gris propia del cerro en el que se asienta, dispuestos en hiladas regulares, con abundantes calzos verticales y horizontales de la misma piedra, y se encuentra rematada con una bóveda de ladrillo de la que subsisten diversas hiladas de su arranque. En su proximidad, en sus lados norte y noreste, se encuentran restos de dos estructuras dispuestas irregularmente y construidas en mampostería careada con la misma piedra que la empleada en la torre, así como otros muros que se conservan a nivel de suelo. Este “recinto” no se encuentra bien definido ni se conoce qué tipo de relación cronológica y/o funcional posee con la torre. El estado de conservación de sus lienzos es malo.

En la torre, los sillarejos de su fábrica van decreciendo en altura, pudiendo diferenciar la zona inferior, con piezas de mayores dimensiones, de la superior en la que disminuye su tamaño, sin que se observen restos de revestimiento en ningún punto del alzado. Estructuralmente, toda la zona inferior y media de la torre la constituye un macizo de piedra formada por mampuestos irregulares de mediano tamaño tomados con mortero de cal y arena, de una gran dureza y del que se conserva, de manera irregular, una parte del mismo. El espacio de habitación se inicia a una altura algo inferior a los 6 m desde la base del alzado norte, y unos dos metros más alto subsiste el arranque de la bóveda.

En la zona central de la torre se localizan los mayores deterioros, con la existencia de dos huecos en el cerramiento exterior, uno irregular de grandes dimensiones hacia el noroeste, y otro de menor tamaño hacia el norte. El primero deja a la vista el migajón interno de mampuestos irregulares, que se encuentran, por tanto, muy “expuestos a los cambios de humedad y temperatura, provocando una erosión importante en este material, incluso la disolución de la cal contenida en la mezcla”, que repercute en la estabilidad de las piezas de su perímetro que se encuentran seriamente amenazadas de caída.

La segunda apertura tiene unas dimensiones de 0,90 m de ancho y 1,40 m de altura. Conserva el umbral y las dos mochetas que conforman la puerta junto con dos piezas de sección cuadrangular que, aunque erosionadas en sus aristas, debían de formar parte de su dintel porque subsiste en una de ellas tanto el orificio de la gorroneira como el de la quicalera para apea la puerta, que sería de una sola hoja. La parte maciza de la torre termina justamente a la altura del umbral conservado por lo que todos los datos señalan que no se trata de un vano de ventana sino que el acceso a la torre se realizaba por este lugar. La altura de este umbral desde la base exterior de la torre haría necesaria la existencia de una escala de madera, pues en un mero examen superficial de la estructura no se aprecia ninguna huella de escalones de fábrica adosados en ese lado de la torre.

5. SÍNTESIS DEL PROYECTO

La intervención propuesta en este proyecto atiende a un doble objetivo: incrementar el conocimiento del bien y atender a unas necesidades de consolidación inmediatas que hagan posible continuar con futuras fases para garantizar su adecuada conservación.

La necesidad de conocimiento de la torre es imperiosa a la vista de las dudas históricas, constructivas y funcionales que plantea esta estructura y los muros anejos. Para ello se contempla en esta primera fase una intervención arqueológica que permita recabar toda la información necesaria para decidir, entre otros aspectos, la actuación de consolidación definitiva futura.

Los principales problemas de conservación que afectan a la torre son:

- la pérdida generalizada de las juntas, tanto en el interior como en el exterior,
- la grieta existente bajo el vano norte -el de la puerta-, dejando expuesto el núcleo a lo largo de la misma.
- el perímetro del hueco contiguo, “con una fábrica descarnada y cuya estabilidad está supeditada al empotramiento de las piezas y a su buen aparejo”,
- la exposición a la intemperie de los ladrillos de la bóveda que cerraba la torre.

Ante esta situación el proyecto plantea:

- La limpieza superficial de las estructuras mediante la retirada de la vegetación parásita, cepillado y limpieza general de la costra biogénica de la piedra (algas, líquenes, mohos y microorganismos varios) mediante tratamiento biocida superficial (fungicida y algicida), y limpieza de las marcas vandálicas recientes.
- La consolidación superficial de los paramentos verticales de mampostería, consistente en el saneado previo de las juntas ejecutado por procedimiento manual hasta eliminar todos los restos de material disgregado; la sustitución o recolocación puntual de mampuestos, y reintegración de las juntas perdidas o con procesos de erosión mediante inyección o aplicación de mortero de cal aérea en pasta (1:2) con árido calizo y cepillado final de la capa de acabado para conseguir una superficie rugosa y rehundida respecto al paramento. Finalmente, se propone la aplicación de un tratamiento de entonación cromática puntual mediante una pátina artificial de pigmentos y acetona. Para definir la dosificación exacta de los morteros a emplear se plantea analizar dos muestras de los morteros existentes, uno en el paramento vertical y otro en la zona de cubierta, de manera que se produzca la dosificación más compatible con ambos.

Como consolidante superficial, en lugar del silicato de etilo, se empleará hidróxido de calcio en disolución (9:1) de alcohol en agua.

-En el gran hueco del lado noroeste, se propone la “pre-consolidación” del núcleo expuesto, eliminando restos sueltos, retacando con mortero de cal y aplicando el consolidante superficial de hidróxido de calcio. En la fábrica de sillarejos de esa oquedad se plantea un apuntalamiento hasta su definitiva consolidación en una fase posterior, “bien sea a base de una estructura metálica o una

reintegración constructiva, que permita apearse con garantías las piezas de las hiladas superiores”. En las reintegraciones de piedra se utilizarán las piezas próximas provenientes de la ruina de la cerca o piedra de canteras del mismo sistema geológico, según los criterios de “discernibilidad, idoneidad y compatibilidad de materiales”.

-En la zona superior de la torre se propone la consolidación de los restos originales de la bóveda y la construcción de un muro de ladrillo macizo cerámico de 50 cm de espesor y retranqueado 30 cm de los planos de fachadas, reforzado con una malla de fibra de vidrio en las juntas de mortero, previa consolidación de la coronación de la fábrica. “Esta solución permite un futuro trasdosado de mampostería de piedra, una vez se conozcan las conclusiones del seguimiento arqueológico que permita determinar con mayor precisión la altura que pudo tener la torre”.

Sobre este muro se instalará una cubierta metálica provisional formada por una serie de perfiles UPE de forma exagonal que van anclados a la estructura arquitectónica recreada. Estos perfiles sirven a la vez de canal de recogida de aguas que, mediante las adecuadas pendientes realizadas en el mortero, vierten en dos gárgolas metálicas avanzadas 10 cm sobre el plano de las fachadas. Sobre estos perfiles van ancladas las cerchas formadas por tubos con una inclinación del 5% y sobre estas unas correas en las que van atornilladas las chapas de acero galvanizado que cierran la cubierta. Esta estructura queda, por tanto, retranqueada para reducir su impacto visual.

De manera general el proyecto se concibe como una fase inicial que deberá complementarse con otras medidas como la posibilidad de cerrar el gran hueco noroeste para recuperar la geometría de la torre y evitar la pérdida de material original, así como estudiar una cubierta definitiva. Igualmente se diferencian a futuras actuaciones la consolidación definitiva de la cerca existente y la puesta en valor del emplazamiento mediante una señalización, vallado y medidas de protección para los visitantes.

6. VALORACIÓN

Se informa el proyecto en relación con la normativa de protección del patrimonio histórico, y no entra, por tanto, a considerar cuestiones de seguridad que deberán ser valoradas y, en su caso, autorizadas por el propio Ayuntamiento promotor.

Conforme al artículo 20 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, en los monumentos se procurará por todos los medios de la ciencia y la técnica su conservación, restauración y rehabilitación. Las restauraciones respetarán las aportaciones de todas las épocas; permitiéndose la eliminación de alguna de ellas solo cuando suponga una degradación del bien y sea necesaria para permitir la adecuada conservación y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo. Los métodos constructivos y materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien y en su elección se seguirán criterios de reversibilidad. El artículo 22 señala que los proyectos de conservación, suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias, incluirán como mínimo el estudio del bien y sus valores culturales, la diagnosis de su estado, la descripción de la metodología a utilizar, la propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos; así como un programa de mantenimiento.

La apreciación general de la intervención propuesta es favorable, si bien hay que hacer las siguientes consideraciones:

Es cierto que el conocimiento de la torre plantea aún muchos interrogantes, pero existen también evidencias claras que permitirían acometer en este proyecto algunas de las soluciones que se difieren a futuras fases.

Sin duda, la principal patología que presenta la torre es la enorme oquedad del lado norte, que amenaza con una pérdida generalizada de las piezas de su perímetro. Entre las opciones de consolidación propuestas -su “apuntalamiento a base de una estructura metálica”, contemplada en la memoria del proyecto o la “reintegración constructiva”, expresada igualmente en la memoria y en la planimetría que se adjunta-, parece más adecuada la segunda solución, habida cuenta de que todo parece indicar que se trata de un hueco generado por una destrucción probablemente intencionada e inexistente en origen.

En este sentido, aunque el proyecto traslada esta solución definitiva a una fase posterior, debe sugerirse su ejecución en el marco del proyecto actual en el caso de que pueda ser asumida económicamente.

En la bóveda de ladrillo la intervención se limita, de manera acertada, a la consolidación de las piezas originales, probablemente ante la posibilidad de que pudiera existir un acceso a una posible terraza superior. En el vano de la puerta, ante la falta de análisis arqueológico se ha optado por la reparación del umbral y de la grieta situada bajo el mismo. En este caso, podría ser interesante formalizar la puerta si durante el transcurso de los trabajos arqueológicos se confirmara su disposición, que parece evidente a la luz de los datos observados en un análisis superficial. En este lugar, es necesaria la eliminación de las ramas del pino que rozan el vano de la puerta, puesto que pueden poner en riesgo su conservación e interfieren en su visión.

En la parte superior de la torre parece conveniente recrecer la estructura de sillarejos hasta la máxima altura conservada de la fábrica original, que es coincidente con el arranque de la bóveda, evitando la excesiva presencia del muro de ladrillo sobre el que apoya la cubierta. Este recrecido de piedra no se encuentra comprometido ni condicionado a los resultados de la investigación arqueológica por lo que se propone su ejecución hasta, al menos, el nivel señalado por las preexistencias. Es decir, en el marco de este proyecto cabría recrecer la estructura arquitectónica de la torre hasta donde sea científicamente admisible para apoyar la cubierta provisional propuesta.

A la vista de la extrema dureza que presenta el relleno interior de la torre, no parece estar justificada la inyección generalizada de mortero de cal en el relleno interior entre las fábricas de sillarejos, optando por la aplicación manual.

7. PROPUESTA DE ACUERDO

Se propone informar favorablemente el *Proyecto de ejecución de obras de consolidación en la Torre del Canuto (Rute)*, con las siguientes prescripciones y recomendaciones:

-Se comunicará el inicio de las obras para realizar su seguimiento por parte de esta Delegación Territorial.

-Es necesaria la redacción de un proyecto de *Actividad de análisis arqueológico de estructuras emergentes*, de acuerdo con el art. 3.d del Reglamento de Actividades Arqueológicas.

-Dada la naturaleza de la obra, el restaurador especialista en piedra, como el arqueólogo, deberían formar parte del proceso de redacción del proyecto. En cualquier caso es necesaria la intervención del restaurador durante todos los procesos de consolidación y restauración de las estructuras, tal como se señala en el proyecto.

-En la consolidación del hueco noroeste deberá optarse por la restitución completa de la fábrica desaparecida en el caso de que sea posible presupuestariamente, siguiendo los criterios de “discernibilidad, idoneidad y compatibilidad de materiales” definidos en el proyecto.

-En el vano de la puerta, se sugiere su formalización arquitectónica si durante el transcurso de los trabajos arqueológicos se conociera con seguridad su disposición y sea posible presupuestariamente.

-En la parte superior de la torre parece conveniente recrear la estructura de sillarejos hasta la máxima altura conservada, que es coincidente con el arranque de la bóveda, evitando la excesiva presencia del muro de ladrillo sobre el que apoya la cubierta provisional.

-Deberán adecuarse la memoria del proyecto y la planimetría con el presupuesto económico de la obra en el caso de la intervención de consolidación en el recinto anejo a la torre.

-Es necesaria la eliminación de las ramas del pino que comprometen la conservación del vano de la puerta e interfieren en su visión.

-Conforme al artículo 21 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, a la finalización de la intervención se presentarán las correspondientes memorias finales, arqueológica y de restauración, con fotografías que detallen todo el proceso de la intervención y sus resultados."

Acuerdo de Comisión:

“La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente el *Proyecto de ejecución de obras de consolidación en la Torre del Canuto (Rute)*, con las siguientes prescripciones y recomendaciones:

-Se comunicará el inicio de las obras para realizar su seguimiento por parte de esta Delegación Territorial.

-Es necesaria la redacción de un proyecto de *Actividad de análisis arqueológico de estructuras emergentes*, de acuerdo con el art. 3.d del Reglamento de Actividades Arqueológicas.

-Dada la naturaleza de la obra, el restaurador especialista en piedra, como el arqueólogo, deberían formar parte del proceso de redacción del proyecto. En cualquier caso es necesaria la intervención del restaurador durante todos los procesos de consolidación y restauración de las estructuras, tal como se señala en el proyecto.

- En la consolidación del hueco noroeste deberá optarse por la restitución completa de la fábrica desaparecida en el caso de que sea posible presupuestariamente, siguiendo los criterios de “discernibilidad, idoneidad y compatibilidad de materiales” definidos en el proyecto.
- En el vano de la puerta, se sugiere su formalización arquitectónica si durante el transcurso de los trabajos arqueológicos se conociera con seguridad su disposición y sea posible presupuestariamente.
- En la parte superior de la torre parece conveniente recrear la estructura de sillarejos hasta la máxima altura conservada, que es coincidente con el arranque de la bóveda, evitando la excesiva presencia del muro de ladrillo sobre el que apoya la cubierta provisional.
- Deberán adecuarse la memoria del proyecto y la planimetría con el presupuesto económico de la obra en el caso de la intervención de consolidación en el recinto anejo a la torre.
- Es necesaria la eliminación de las ramas del pino que comprometen la conservación del vano de la puerta e interfieren en su visión.
- Conforme al artículo 21 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, a la finalización de la intervención se presentarán las correspondientes memorias finales, arqueológica y de restauración, con fotografías que detallen todo el proceso de la intervención y sus resultados.”

10.Expediente nº.: ABI/107/19

Localidad: Cerro Muriano (Córdoba)

Emplazamiento: Alfonso XIII, xx y Santa Elena, xx

Interesado: D. Sergio Montoro Lozano

Asunto: Proyecto de sustitución de cubierta

Ponente: Jesús Ventura Villanueva, técnico competente adscrito a esta Delegación Territorial.

“INFORME: Expediente de legalización de vivienda unifamiliar entre medianeras en C/ Alfonso XIII x y Santa Elena x de Cerro Muriano.

1. ANTECEDENTES

No constan antecedentes sobre el edificio. Con fecha 13/03/2019 remite la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba el Proyecto de sustitución de cubierta en C/ Alfonso XIII x y Santa Elena x de Cerro Muriano. Se solicitó documentación complementaria, aportada con fechas 12/09/2019, 25/09/2019 y 1/10/2019; presentándose finalmente como Expediente de legalización de vivienda unifamiliar entre medianeras.

2. PROTECCIÓN



El emplazamiento forma parte del Bien de Interés Cultural, con tipología de Sitio Histórico, denominado Zona Minera de Cerro Muriano, en los términos municipales de Córdoba y Obejo. El bien fue inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz, mediante el Decreto 352/2010, de 27 de julio, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 149, de 30 de julio de 2010. En dicho Decreto la zona se identifica con el número 2- Barrio Obrero.

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, es necesario obtener autorización de la Consejería de Cultura, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno.

3. ENTORNO

El antiguo barrio obrero se ha consolidado como barrio de viviendas unifamiliares adosadas, sobre la misma trama urbana. Las viviendas más antiguas responden a un esquema muy sencillo de construcciones de una sola planta, con patio o jardín delantero, cubiertas de tejado a dos aguas y fachadas sencillas pintadas en blanco. Algunos grupos de viviendas parecen responder a un proyecto unitario. Estas construcciones se han ido transformando y sustituyendo; en general sin demasiado acierto. En la actualidad conviven las viviendas antiguas, más o menos reformadas, con otras de nueva planta, en general de dos plantas de altura y que, en el caso de las promociones de adosados, responden a modelos de arquitectura pseudo tradicional, sin referencias específicas al lugar. Además, en algunas calles o tramos de calle se ha mantenido el retranqueo de la edificación, con patios delanteros, mientras que en otras se ha construido en la alineación de la calle. El resultado final es muy heterogéneo y falto de valor ambiental, precisando un instrumento más ajustado de ordenación.

4. SINTESIS DEL PROYECTO

Si bien en principio se presentó un Proyecto de sustitución de cubierta, dado que las obras ya han sido ejecutadas y han supuesto la casi total sustitución de la edificación (se han conservado únicamente los muros exteriores), se tramita finalmente un Expediente de legalización.

El edificio preexistente ocupaba una parcela de 147,19 m² (121 m² según Catastro), con fachada a las calles Alfonso XIII y Santa Elena (existe un desnivel de 1 metro entre ambas). Construcción de una sola planta de altura que, de acuerdo con los planos aportados, debió responder en origen a dos modestas viviendas: una de ellas con patio delantero en la fachada a calle Alfonso XIII y patio trasero recayente a calle Santa Elena; la otra, con entrada desde la calle Santa Elena, sin patio. Las obras ejecutadas han consistido en lo siguiente:

- Se ha desmontado la cubierta existente y toda la tabiquería interior, conservando los muros perimetrales.
- Se ha ejecutado un forjado sanitario de viguetas de hormigón en el cuerpo recayente a calle Santa Elena, para igualar su nivel con el de calle Alfonso XIII.

- Se ha ejecutado una nueva cubierta a dos aguas mediante correas metálicas que apoyan en los muros piñón laterales y en una cercha metálica intermedia. Faldón de panel sandwich con acabado imitación teja.
- Nueva distribución interior, instalaciones, revestimientos, carpinterías y acabados; para un programa de vivienda unifamiliar de tres dormitorios. Se mantienen los patios preexistentes.
- Se reduce la altura de la fachada a calle Alfonso XIII; aumentando en la calle Santa Elena (por el cambio de los faldones de cubierta). Se modifican los huecos en la fachada a calle Santa Elena. Paramentos de revoco monocapa en blanco, con zócalo de gres y pintado. Carpinterías metálicas.

El presupuesto estimado de ejecución material: 21.932,74 euros.

5. VALORACION

Se valorará el Proyecto en relación con la normativa de protección del patrimonio histórico; evaluando la posible incidencia de las obras sobre estructuras soterradas del primitivo Barrio Obrero; así como la adecuación de lo proyectado al entorno. Hasta que pueda redactarse un documento de planeamiento urbanístico de protección del sitio histórico de Cerro Muriano, acorde con sus valores y con los requisitos del artículo 31 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, se considera procedente la conservación de los rasgos generales que todavía definen las construcciones más antiguas: volúmenes sencillos, cubiertas de tejado a dos aguas, paramentos enlucidos y pintados en blanco, predominio del macizo, etc, en línea con la calificación urbanística como colonia tradicional popular; a pesar de que edificaciones más recientes hayan desvirtuado estos rasgos. En todo caso, corresponde al Ayuntamiento de Córdoba la verificación del cumplimiento de la normativa urbanística.

Para evaluar la posible afección a estructuras bajo rasante del primitivo Barrio Obrero, deben definirse con mayor detalle las obras ejecutadas que afecten al subsuelo: cimentaciones de la nueva estructura y conducciones de saneamiento; debiéndose también aportar más fotografías del proceso de ejecución. En cuanto a la integración de la vivienda en el entorno, encontramos los siguientes aspectos inadecuados:

- La cubierta ejecutada tiene muy poca pendiente (se representa mal en el expediente de legalización), en relación con las casas del Barrio Obrero. El material de cobertura (panel sandwich metálico imitación teja) es inadecuado.
- No se considera adecuada la ubicación de un aparato de climatización en fachada (podría ubicarse sobre el suelo del patio para reducir su impacto visual).

No obstante, habida cuenta de la heterogeneidad que presentan los edificios circundantes, se considera que la incidencia de casa en el entorno es limitada.

6. PROPUESTA DE ACUERDO

Informar favorablemente el Expediente de legalización de vivienda unifamiliar entre medianeras en C/ Alfonso XIII xx y Santa Elena xx de Cerro Muriano, condicionado al cumplimiento de la normativa urbanística y con las siguientes prescripciones:

- Deben definirse con mayor detalle las obras ejecutadas que afecten al subsuelo: cimentaciones de la nueva estructura y conducciones de saneamiento.
- La planimetría del expediente de legalización debe ajustarse a la obra ejecutada.
- Debe corregirse o justificarse la pendiente del tejado ejecutado, así como el material de cobertura, en relación con las casas originales del Barrio Obrero.
- Se retirará el aparato de climatización de la fachada.”

Acuerdo de Comisión:

“La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente el Expediente de legalización de vivienda unifamiliar entre medianeras en C/ Alfonso XIII xx y Santa Elena xx de Cerro Muriano, condicionado al cumplimiento de la normativa urbanística y con las siguientes prescripciones:

- Deben definirse con mayor detalle las obras ejecutadas que afecten al subsuelo: cimentaciones de la nueva estructura y conducciones de saneamiento.
- La planimetría del expediente de legalización debe ajustarse a la obra ejecutada.
- Debe corregirse o justificarse la pendiente del tejado ejecutado, así como el material de cobertura, en relación con las casas originales del Barrio Obrero.
- Se retirará el aparato de climatización de la fachada.”

11.Expediente nº.: SEB/5/19

Localidad: Córdoba

Emplazamiento: Pinturas "La Consagración de La Copla" y "La Rivalidad"

Interesado: Ministerio de Cultura y Deporte, D.G. de Bellas Artes

Asunto: Solicitud de BIC, mueble, para garantizar la inexportabilidad de las obras de Julio Romero de Torres "La Consagración de La Copla" y "La Rivalidad"

Ponente: Mercedes Mudarra Barrero, técnico competente adscrito a esta Delegación Territorial.

“Informe de ponencia:

Inicio del procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Bien Mueble, de las obras de Julio Romero de Torres La consagración de la Copla y La Rivalidad (Córdoba)

1. ANTECEDENTES



Con fecha 19 de septiembre de 2019 se recibe en la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental escrito del Ministerio de Cultura en el que declara la inexportabilidad e inclusión en categoría de protección de las obras *La Consagración de la Copla* y *La Rivalidad*.

“Por Orden Ministerial de 20 de junio de 2019, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, previo informe favorable de la Junta de Calificación, valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Español, acordado en sesión de Pleno de 21 de mayo de 2019, y en aplicación del artículo 51 de RD 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico español, se ha resuelto como medida cautelar, declarar la inexportabilidad de dos obras de Julio Romero de Torres, *La Consagración de la Copla* y *La Rivalidad*.

Estas obras revisten especial interés para el Patrimonio Histórico español por ser dos pinturas representativas de dos momentos diferentes de la producción de su autor. *La consagración de la Copla* es uno de los mejores ejemplos de la primera etapa artística, en la que muestra sus conocimientos clásicos, además de incluir retratos de personajes populares de la época (*Pastora Imperio*, *Adela Carboné*, *Machaquito*, etc.). *La Rivalidad* es por el contrario una de sus últimas representaciones sobre el desnudo femenino, que tanto interesó al pintor a lo largo de su trayectoria artística.”

En dicho escrito se insta a esta Administración Cultural a que se inicie el procedimiento de declaración de dichos bienes como Bienes de Interés Cultural.

Mediante vía e-mail desde la Dirección General aludida se requiere a esta Delegación Territorial para que se inicien los trámites oportunos para el inicio del correspondiente expediente.

2. PROTECCIÓN

La pieza no cuenta con protección específica, si bien es parte integrante del Patrimonio Histórico Español, según lo previsto en el artículo 1.2 de la Ley de Patrimonio Histórico Español 16/1985, de 25 de junio:

“Integran el Patrimonio Histórico Español los inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico. También forman parte del mismo el patrimonio documental y bibliográfico, los yacimientos y zonas arqueológicas, así como los sitios naturales, jardines y parques, que tengan valor artístico, histórico o antropológico”.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

CONSAGRACIÓN DE LA COPLA

La Consagración de la Copla fue el cuadro estelar de la Exposición Nacional de 1912. A esta misma Exposición presentó *Las dos Sendas*, *La Sibila de la Alpujarra*, *Retrato de Pastora Imperio* y *Retrato de la actriz Adela Carbone*.

El título del cuadro hace referencia a la pasión que el pintor sentía por el flamenco, por el Cante, hasta el punto de relatar su consagración.

Julio Romero realiza esta obra después de su viaje por Italia en 1908, donde pudo contemplar las obras de Rafael. Fruto de esa inspiración podemos afirmar que surge el esquema compositivo de

una de las obras más complejas como es la Consagración de la Copla. Por un lado, los Desposorios de la Virgen de Rafael y por otro la entrega de llaves a San Pedro de Prieto Perugino son claros precedentes tanto en la configuración general de los personajes como en la solemnidad que pretenden transmitir.

Por otra parte incorpora elementos de obras como la Virgen de los Plateros de Valdés Leal y sin duda quiere dar la misma solemnidad que hizo Jacques-Louis David en la coronación de Napoleón I del Louvre.

El primer plano está ocupado por diecisiete personajes, según una estructura piramidal, pero siguiendo el modelo renacentista de dotar a la obra de perspectiva mediante el uso de diagonales.

Son muchas las figuras que pueden ser reconocidas, y que pertenecen al Universo de Julio Romero. Son personajes de la sociedad del momento, del ocio, la cultura, el espectáculo, del pueblo en general.

De izquierda a derecha puede identificarse a Rafaelita Ruiz, de rodillas y con toca de monja. A la que Julio Romero pintó en numerosas ocasiones, destacando la obra Carmen, que presentó a la Exposición de 1915. En lugar prominente y destacado aparece la figura del torero Rafael Gonzalez Madrid "Machaquito". En un segundo plano aparece la modelo conocida como Carasucia (Ana López). Aurora Guerrero aparece mirando al espectador con mantilla blanca de blonda.

Y en un tercer plano aparecen dos mujeres conversando, ajenas a la representación que se está celebrando y una de ellas muestra las cartas de la baraja en Oros. Una imagen que será una constante en la producción de Julio Romero de Torres.

Como eje vertebrador del cuadro aparece la figura de Adela Carbone y Arcos (actriz), de frente con las manos en actitud de oración y mirando al espectador. Completa la trilogía de mujeres de la escena central la figura de una mujer de torso desnudo y envuelta en mantilla negra, que sostiene una guitarra. Se trata de Amalia Fernández Heredia "Amalia la Gitana". Una modelo que el pintor retrató en numerosas ocasiones a lo largo de su vida.

En la parte derecha pueden reconocerse a Socorro Miranda, musa del pintor desde niña, y que fue la protagonista de importantes obras del pintor como Amor místico y Amor profano y Flor de Santidad entre otras. A su derecha la popular cantaora Carmen Casena, a la que pintó en numerosas ocasiones, y que aparece con las manos unidas en actitud de plegaria.

Julio Romero quiere estar presente en la escena y se retrata detrás, junto a la admirada figura del torero cordobés Rafael Molina Lagartijo, diestro por el que el pintor sentía pasión.

Adquiere gran protagonismo la figura de Pastora Imperio, situada en primer plano a la derecha al mismo nivel que la figura de Machaquito de la izquierda.

La escena se completa con la figura de un anciano arrodillado, revestido de capa pluvial, que recuerda a la figura de características similares del lienzo de la Virgen de los Plateros de Valdés Leal.

1. TÍTULO: La consagración de la Copla

MATERIAL: Óleo y temple sobre lienzo

TÉCNICA: Óleo y temple sobre lienzo

CRONOLOGÍA: 1.911-1912

UBICACIÓN: Fundación PRASA (CÓRDOBA)

MEDIDAS: 290 X 230

HISTORIA DE LA OBRA.

La obra fue presentada a la Exposición Nacional de 1912, si bien no obtuvo premio. Ello supuso el levantamiento de un numeroso grupo de intelectuales y llegó a pedirse la dimisión del Ministro de Instrucción Pública. Como protesta fue homenajeado en múltiples actos y se encargó una medalla cincelada al escultor Julio Antonio.

Como desagravio el conde de Agüera adquirió la obra. Un año más tarde y tras arruinarse este aristócrata por el juego, el cuadro pasó a manos del poeta Isaac del Bardo Villar. En 1922 Torcuato Luca de Tena adquiere el cuadro. En 1932 durante la Huelga General en Sevilla uno de los sitios incendiados por los manifestantes fue en la Palacio de los Luca de Tena de la Avenida de la Palmera. Sin embargo fueron los propios manifestantes los que al saber que el cuadro estaba en el interior lo sacaron del edificio.

Se pierde la pista del cuadro hasta el 17 de Diciembre de 1944 , fecha en la que se sabe que su hijo Rafael estaba restaurando el cuadro.

De nuevo desaparece la pista hasta 1993, que reaparece en Caracas. Dos propietarios se disputaban la propiedad del mismo.

Se pone a la venta el cuadro en una galería y el Ministerio llegó a pujar en un primer momento por 47 millones de pesetas. Cuando ya estaba tramitando la documentación el abogado Alberto Jaimes-Berti lo reclama en nombre del auténtico propietario.

Viendo el cruce de acusaciones, el Ministerio Español paralizó la operación.

Desde 1996 no se sabe si el cuadro tuvo más de un propietario.

Es en 2002 cuando sale de nuevo a subasta en Sotheby's de Londres con un precio de salida de 800.000 euros.

Varias instituciones y asociaciones se interesan por la obra, si bien es el grupo PRASA el que se hace con la obra.

El lienzo fue expuesto en los actos de celebración del centenario de Julio Romero de Torres en 1974, en la sala Municipal de Arte de Córdoba y un año más tarde en la del Club Urbis de Madrid.

LA RIVALIDAD

2. TÍTULO: *La Rivalidad*

MATERIAL: Óleo y temple sobre lienzo

TÉCNICA: Óleo y temple sobre lienzo

CRONOLOGÍA: 1.925

FIRMADO: L.D.

UBICACIÓN: Fundación PRASA (CÓRDOBA)

MEDIDAS: 172 X140

Con esta obra Julio Romero llega al cenit en cuanto a su temática de mujeres desnudas, al incluir dos mujeres de pie.

La escena la integran Margarita Goudoum, bailarina rusa popularmente conocida en el Madrid de los años veinte, como “la rusa”, que aparece en la escena de espaldas, a la izquierda de la composición, con el rostro de perfil, mirando desafiante; junto a ella y de cara al espectador, aparece la modelo Asunción Vouet, que mira de soslayo, con tristeza y resignación ante la prepotencia de su rival. Esta modelo fue protagonista de cuadros tan conocidos como Naranjas y Limones y Cante Hondo.

La teatral representación se desarrolla en un escenario entre cortinas de seda, donde dos mujeres se disputan “lo masculino”, simbolizado en el sombrero que aparece a los pies de ambas. Al fondo una escena con naranjas entre divanes y sábanas de raso dan el toque sensual y erótico a la escena.

Las jóvenes rivales llevan como único atuendo los zapatos de raso.

Simbólicamente los presagios no serán buenos, siguiendo la tradición taurina ya que el sombrero está hacia arriba.

En el fondo y entre tinieblas se aprecia la Iglesia de San Lorenzo.

HISTORIA DE LA OBRA

La obra se expuso en el Pabellón de la Casa de Córdoba, en la sala especial dedicada a Julio Romero de Torres en la exposición Iberoamericana de Sevilla de 1929-1930, junto a veintisiete de sus mejores lienzos, siendo adquirido dos meses antes de morir el artista por el doctor argentino Arturo Uriarte. La familia depositó en 1941 parte de su colección en el Museo Nacional de Buenos Aires; en este depósito se encontraban La esclava, La Niña de las Uvas y La Rivalidad.

Trascurridos 50 años se levantó el depósito en 1991 por sus herederos.

La Rivalidad se subastó en Londres en 2001. Fue adquirida por LA Fundación PRASA por 872.000 euros

4. VALORACIÓN

La Consagración de la Copla (1912) y La Rivalidad (H. 1925), obras de Julio Romero de Torres, son dos ejemplos muy representativos de la producción del pintor cordobés. En el primer caso se trata de una obra simbólica y alegórica en la línea de otras de similares características, si bien la más completa es esta. Forma parte de una etapa central y de éxito en la trayectoria del autor donde recopila en una sola imagen su sentimiento telúrico en torno a la esencia andaluza.

Respecto a La Rivalidad ejemplifica otro de los intereses constantes en su producción como es ahondar en el sentimiento femenino, lo que le llevo a realizar numerosas obras donde a través de la mujer como protagonista desea transmitir diferentes estados, contradicciones y obsesiones.

Por todo lo dicho y por los valores específicamente artísticos, históricos y culturales que presentan estas obras pictóricas, justifica que sea merecedoras de una protección singular.

5. PROPUESTA DE ACUERDO

Se propone informar favorablemente el inicio del procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Bien Mueble, de las obras de Julio Romero de Torres tituladas La Consagración de la Copla y La Rivalidad.”

Acuerdo de Comisión:

“La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente el inicio del procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Bien Mueble, de las obras de Julio Romero de Torres tituladas La Consagración de la Copla y La Rivalidad”

12.Expediente nº.: ABI/389/19

Localidad: Córdoba

Emplazamiento: Plaza Ntra. Sra. De la Paz, x

Interesado: Hermandad de la Paz y Esperanza

Asunto: Obra menor de pintura en muro medianero exterior con fachada al huerto de los Hnos. Menores Capuchinos

Ponente: Mercedes Mudarra Barrero, técnico competente adscrito a esta Delegación Territorial.



“INFORME: Pintura mural en muro medianero exterior en fachada al huerto de los Hermanos menores Capuchinos.

1. ANTECEDENTES

El 26 de agosto de 2019, ha tenido entrada en esta Delegación Territorial, informe suscrito por el arquitecto José Emiliano Hermoso Martín, a petición de la Hermandad de la Paz y la Esperanza, sita en la Plaza de Nuestra Señora de la Paz número 4, junto a la Cuesta del Bailío, sobre propuesta de pintura mural con la imagen del rostro de la Titular de la Hermandad, en el muro medianero exterior de la vivienda colindante con fachada al patio exterior de la sede de esta misma, y la cual correría a cargo del artista Francisco Leytón Hernández.

Constan diversos antecedentes que afectan al entorno de la Casa del Bailío. Directamente relacionados con este proyecto, destacan los expedientes tramitados en relación con la sede de la Hermandad de la Paz y Esperanza, dentro del Convento de Capuchinos, en cuyo ámbito se plantea la intervención objeto del presente informe:

- El expediente Iplan/9/2015, de Modificación Puntual de la Ficha MV 33 "Iglesia y Convento de Capuchinos", del Catálogo de bienes protegidos del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Córdoba, que se centró en las dependencias anexas recayentes a la Cuesta del Bailío, que albergan la sede de la mencionada Hermandad, con el siguiente contenido:

- Se reajustaba la protección de las dependencias anexas, asignando el nivel de conservación tipológica a las construcciones recientes que no tienen interés
 - Se reajustaba la delimitación del espacio libre, reconociendo la forma de las dependencias auxiliares y el patio existente junto a la Cuesta del Bailío
 - Se daba protección estructural al muro de fachada a la Cuesta del Bailío
- El expediente ABI/182/2016, de Proyecto básico y ejecución de rehabilitación de dependencias anexas al Convento de Capuchinos, en plaza de Nuestra Señora de la Paz y Esperanza, con objeto de adaptarlas como sede de la Hermandad de la Paz y Esperanza.

2. PROTECCIÓN

La actual sede la Hermandad de la Paz y la Esperanza, se encuentra en el entorno de protección de la Casa del Bailío, declarada monumento histórico artístico, de carácter nacional, por Real Decreto 558/1982, de 1 de febrero (BOE núm. 66, de 18 de marzo de 1982). Dicho Monumento tiene la consideración de Bien de Interés Cultural según lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y ha sido inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz según lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Conforme al artículo 33.3 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, *es necesario obtener autorización de la Consejería de Cultura, con carácter previo a las restantes licencias o*

autorizaciones que fueran pertinentes, para cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno.

En el artículo 28 de la misma Ley, *se establece que las actuaciones que se realicen en el entorno estarán sometidas a autorización para evitar alteraciones que pudieran afectar a los valores propios del bien, su contemplación, apreciación o estudio.*

3. ENTORNO

La Iglesia y Convento de Capuchinos es un edificio situado al norte de la Villa, muy próximo al límite del Conjunto. Aunque dentro del cuadrante noroccidental que quedó fuera de la protección del año 29, forma parte del conjunto de la Plaza de Capuchinos, que sí quedó protegida en esa fecha. La plaza es un espacio unitario caracterizado por su austeridad y su direccionalidad, potenciada con el doble fondo perspectivo de la Iglesia de Capuchinos y del Cristo de los Faroles. Constituye uno de los espacios más excepcionales del paisaje urbano cordobés, por su conformación y la austeridad de su tratamiento formal. Hacia el este se prolonga en la Cuesta del Bailío, otro espacio urbano singular, al que precisamente asoman las dependencias objeto de este proyecto.

En cuanto a la casa del Bailío, fue casa Solariega de los Fernández de Córdoba, figurando sus iniciales en rejas, antepechos y en las guarniciones de bronce de las tres puertas principales. La más señorial y artística es la que da a la Cuesta del Bailío, 3, siendo lo más destacable al exterior su portada, de estilo tardogótico y atribuida a Hernán Ruiz II, de la cual llama la atención la decoración plateresca del tímpano a base de motivos vegetales y temas mitológicos. Es un buen ejemplo de la arquitectura señorial cordobesa que se desarrollará desde el siglo XVI hasta el XVIII.

4. SÍNTESIS DEL PROYECTO

La actuación a realizar en la sede de la Hermandad de la Paz y la Esperanza, según reza en el informe presentado en esta Delegación Territorial, consistiría en una pintura mural, a cargo del artista Francisco Leytón Hernández, con la imagen del rostro de la Titular de la Hermandad, María Santísima de la Paz y la Esperanza, según recreación fotográfica que adjuntan, ocupando la parte superior del muro medianero de la vivienda colindante con fachada al “patio exterior” de la sede de la Hermandad peticionaria y al huerto de los Hermanos Menores Capuchinos.

5. VALORACIÓN

La cuesta del Bailío es uno de los espacios más singulares del conjunto histórico de Córdoba. Hasta 1711 se ubicó aquí el denominado arco o portillo de Corbacho, que una vez derruido hizo que pudiera ampliarse la anchura de la cuesta.

En 1943-44 se configuró su aspecto actual, de la mano del arquitecto Víctor Escribano Ucelay, con la construcción de la fuente neobarroca de granito negro, y especialmente la transformación de cuesta a escalera con sus característicos escalones (32), con el típico chino cordobés de dibujos decorativos.

Tanto por su historia como por su valor patrimonial, al situarse entre diversos Bienes de Interés Cultural, de gran significación, es un **icono** de Córdoba y punto de encuentro entre la Medina y la Axerquía, al ser una de las entradas de la antigua muralla que unía ambas partes de la ciudad.

Todo ello connota de una carga simbólica a este espacio, al tiempo que condiciona cualquier alteración visual del mismo. Se hace necesario evitar el impacto de nuevos elementos decorativos que rompan la sobriedad del entorno o impida una lectura integral de ese contexto urbano. En la actualidad los lienzos blancos de las fachadas son los predominantes en todo el ámbito, tan solo alterado por la majestuosa fachada en piedra de la Casa del Bailío (Hernán Ruiz) y la fuente neobarroca. El importante impacto que supone la pintura en uno de los muros medianeros, con vistas a la Cuesta del Bailío, y enfrentada a una de las pocas fachadas tardogóticas de la ciudad, no está justificado ni refuerza los valores patrimoniales y/o urbanísticos del entorno de las Casas del Bailío, sino que más bien lo condiciona.

6. PROPUESTA DE ACUERDO

A la vista de la valoración realizada y en base a lo previsto en la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía referente a las actuaciones en entornos de los Bienes de Interés Cultural (art. 28), se propone **informar desfavorablemente** el proyecto presentado.”

Acuerdo de Comisión:

“La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar **desfavorablemente** el proyecto presentado.”

13.Expediente nº.: ABI/334/19

Localidad: Córdoba

Emplazamiento: C/ Ángel María de Barcia xxx

Interesado: xxxxx

Asunto: Proyecto de legalización de adaptación de Local para Taller Artesanal de Tapicería

Ponente: Francisco Rioboo Camacho, técnico competente adscrito a esta Delegación Territorial.

“INFORME: Proyecto de Legalización de adaptación de Local para Taller Artesanal de Tapicería, en calle Ángel María de Barcia xxxxx, de Córdoba

1. ANTECEDENTES y PROTECCIÓN

Este informe se realiza por solicitud de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, mediante escrito Registro General de Salida 09/07/2019, y Registro de entrada en esta Delegación de fecha 15/JUL/2019



Edificio incluido en el Conjunto Histórico de Córdoba, protegido por Real Orden de 26 de julio de 1929 y por el Decreto 63/2003, de 11 de marzo, por el que se amplía la delimitación del Conjunto Histórico de Córdoba, Bien de Interés Cultural, y se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Forma también parte del entorno de protección de la Mezquita-Catedral, conforme a la D.A. 4ª de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. Edificio catalogado en el PEPCH con la Ficha EV 218, Casa solariega del siglo XVIII, reformada en el siglo XX. El ámbito afectado por el proyecto se protege con el nivel de conservación estructural.

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, es necesario obtener autorización de la Consejería de Cultura, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno. Se prohíbe toda construcción que altere el carácter de los inmuebles inscritos como BIC o perturbe su contemplación. En el artículo 28 de la misma Ley se establece que las actuaciones que se realicen en el entorno estarán sometidas a autorización para evitar alteraciones que pudieran afectar a los valores propios del bien, su contemplación, apreciación o estudio.

2. SINTESIS DEL PROYECTO

Las actuaciones previstas quedan descritas en el proyecto de Legalización de referencia, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial xxxxx:

<<1.- OBJETO

*Este documento describirá los elementos materiales e instalaciones existentes en un local para su legalización como **Taller artesanal de tapicería (muebles y elementos del hogar)**, situado en la calle Angel María de Barcia nº 14, local 3, de Córdoba, justificando el cumplimiento de la legislación vigente, con el fin de obtener los correspondientes permisos y licencias para la apertura de dicha actividad.>>*

*<<En especial, se tendrá en cuenta lo especificado en el **Artículo 52. Condiciones de imagen urbana**:*

1) Composición de fachada:

- La altura del dintel de la puerta del local es de 2,90 metros, superior al mínimo exigido (2,40 m).

- Analizando la fachada completa del edificio recayente hacia la calle Angel María de Barcia, el macizo predomina sobre los huecos existentes en planta baja, según queda reflejado en el Plano nº 3.

- La puerta de acceso al local está ubicada en el cerramiento de fachada, y formada por cuatro hojas de giro vertical y apertura hacia el interior.

2) Materiales de acabado de la fachada:

- La parte maciza de la fachada del local está acabada con enfoscado de mortero y pintada en color blanco, con textura y aspecto análogos a los del resto del edificio y a los demás edificios del entorno (ver fotografías adjuntas de la fachada).

- La carpintería del local está formada por una puerta ciega de tipo industrial de dos hojas y grandes dimensiones, para permitir la carga y descarga de mercancías. Al no tratarse de la puerta principal de la vivienda ni la del garaje, cumple lo especificado en el apartado 2.b) del artículo 52: "El resto de carpintería será de madera o metálica, barnizada o pintada, quedando prohibidos los elementos sin tratamiento". En este caso, la carpintería es metálica, pintada en color negro, acorde con la cerrajería del edificio.

3) Rótulos comerciales:

- Los rótulos comerciales cumplirán lo establecido en el articulado.>>

<<5.- CARACTERÍSTICAS DEL LOCAL

La actividad se desarrolla en un local situado en la planta baja de un edificio de viviendas. Dicho edificio consta de dos plantas sobre rasante: la planta baja se destina a locales comerciales o cocheras particulares; la planta alta se destina a viviendas. La finca hace esquina entre las calles Angel María de Barcia y Obispo López Criado. El portal de acceso a las viviendas se localiza en el número 14 de la calle Angel María de Barcia.

El establecimiento objeto de estudio está situado en la planta baja, junto al portal, con acceso desde la calle Angel María de Barcia. Visto de frente, limita a su izquierda con el portal de acceso a las viviendas, a la derecha con el edificio número 12 de la citada calle, en su parte trasera con los jardines de la Iglesia de San Agustín (parcela catalogada MA-12), y en su parte superior con una de las viviendas. El edificio no dispone de planta sótano.

El suelo del local presenta una diferencia de nivel de 4 cm por encima del acerado, que se salva en el acceso mediante un plano inclinado con un 25% de pendiente máxima. Comparte estructura con el resto del edificio, formada por pilares y vigas de hormigón armado y forjados unidireccionales con bovedillas de hormigón.

El local posee forma irregular y dispone de una superficie construida total de 51 m². Se encuentra prácticamente diáfano, sin compartimentaciones internas. Tan sólo el espacio situado en el extremo del fondo izquierdo, utilizado como aseo del personal, que se separa por un cortinaje. De esta forma, excepto ese "apéndice", el resto del local se utiliza como zona de trabajo, según la distribución de superficies útiles indicada a continuación:

-Zona de fabricación..... 44,70 m² útiles

-Aseo del personal5,42 m² útiles

La altura total entre los elementos estructurales (solera y forjado) es de 3,46 metros. Dicha altura se encuentra rebajada en todo el local con un falso techo de placas de escayola desmontables de 60x60 cm y perfilaría vista, dejando una altura libre de 3,10 metros.

La solería del local es de terrazo de grano medio de 40x40 cm, de color rojo. Las paredes del local están enfoscadas con mortero y acabadas en pintura de color blanco. Existe un aseo dotado de inodoro y lavabo, destinado al uso exclusivo del personal.

La puerta de acceso desde el exterior es de carpintería metálica pintada en color negro, formada por cuatro hojas abatibles de chapa galvanizada de 2,50 metros de altura y 0,80 metros de anchura cada una, permitiendo una abertura total de 3,20 metros en la fachada. En su parte superior dispone de una parte fija a modo de reja que permite la ventilación natural del establecimiento.

*El destino del local es la fabricación de artículos de tapicería para el hogar, siendo su **uso privado**, sin acceso a público, ni venta de mercancías en el propio recinto.*

El establecimiento dispone de todas las instalaciones y elementos necesarios para su uso, así como suministro de energía eléctrica y de agua potable, con contratos en vigor.>>

3. VALORACION

Es objeto del proyecto la adecuación del local para un nuevo uso. A vista de la propuesta se entiende que no existe inconveniente o afección patrimonial, según Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. Por lo que, desde la perspectiva patrimonio se informa favorablemente el Proyecto de Legalización de adaptación de Local para Taller Artesanal de Tapicería, en calle Ángel María de Barcia 14, local 3, de Córdoba

4. PROPUESTA DE ACUERDO

Informar favorablemente el Proyecto de Legalización de Adaptación de Local para Taller Artesanal de Tapicería, en calle Ángel María de Barcia xxxxx, de Córdoba”

Acuerdo de Comisión:

“La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente el Proyecto de Legalización de Adaptación de Local para Taller Artesanal de Tapicería, en calle Ángel María de Barcia xxxxx, de Córdoba”

14. Expediente nº.: ABI/475/19

Localidad: Córdoba

Emplazamiento: Iglesia Parroquial San Nicolás de la Villa

Interesado: Parroquia San Nicolás de la Villa/xxxxxx

Asunto: Proyecto de limpieza, conservación y mantenimiento del segundo cuerpo y cornisa superior de ladrillo del cuerpo de campanas de la torre



Ponente: Jesús Miguel Muñoz Díaz, técnico competente adscrito a esta Delegación Territorial.

“INFORME: Proyecto de limpieza, conservación y mantenimiento del segundo cuerpo y cornisa superior de ladrillo del cuerpo de campanas de la Torre de la Iglesia parroquial de San Nicolás de la Villa

1. ANTECEDENTES

Con el código de bien nº 366 del Departamento constan múltiples antecedentes relativos a la Iglesia de San Nicolás de la Villa. Reseñamos los más recientes:

- Proyecto de sustitución de cubiertas y refuerzo estructural, tramitado en 2007.
- Proyecto de restauración y conservación del retablo mayor y artesonado, tramitado en 2007.
- Proyecto de instalación de aire acondicionado, tramitado en 2009.
- Proyecto de arreglo de cornisa de fachada, tramitado en 2012.
- Proyecto básico y de ejecución de arreglos de fachada y reparaciones interiores de zona administrativa de la Iglesia de San Nicolás de la Villa, tramitado en 2013.
- Actividad Arqueológica Preventiva, tramitada en 2014.
- Propuesta de primera fase de arreglo de desperfectos en cuerpo de campanas de la torre de la parroquia de San Nicolás de la Villa, tramitada en 2018.
- Proyecto básico y de ejecución de reparación de revestimientos de cal en cuerpo de campanas de la Iglesia de Nicolás de la Villa, tramitado en 2019.

Con fecha 4 de octubre de 2019, tiene entrada en la Delegación Territorial solicitud de autorización de Proyecto de limpieza, conservación y mantenimiento del segundo cuerpo y cornisa superior de ladrillo del cuerpo de campanas de la Torre de la Iglesia parroquial de San Nicolás de la Villa (Córdoba), presentado por su redactora.

2. PROTECCIÓN

La Iglesia de San Nicolás de la Villa fue declarada Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, e inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por Decreto 288/2003, de 7 de octubre. Además forma parte del Conjunto Histórico de Córdoba, protegido por Real Orden de 26 de julio de 1929 y por el Decreto 63/2003, de 11 de marzo, por el que se amplía la delimitación del Conjunto Histórico de Córdoba, Bien de Interés Cultural, y se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Catalogado en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Córdoba como monumento de la villa, con la ficha MV-26.

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, es necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones públicas deseen llevar a cabo en

inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno. El artículo 34 señala que, para actuaciones no sometidas legalmente al trámite reglado de la licencia municipal, se remitirá la documentación necesaria a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, que dispondrá de tres meses para proceder al otorgamiento o denegación de la autorización. Trascurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud de autorización.

3. ENTORNO

Desde el punto de vista histórico, esta iglesia es una de las catorce parroquias que fundó Fernando III y que ha pervivido hasta la fecha. En ella aparecen mezclados los estilos arquitectónicos en buena armonía desde el gótico inicial, mudéjar, renacimiento y barroco. No sólo es de interés el templo en conjunto, sino que lo son determinados elementos puntuales de la torre, el techo artesonado y la Capilla del Bautismo, obra de Hernán Ruiz

Aún cuando la Plaza de San Nicolás fue protegida con la Real Orden de 1929, su entorno quedó sujeto a la modernización que venía desarrollándose en el sector noroccidental de la ciudad. A esta primera renovación decimonónica sucedió otra en la segunda mitad del siglo XX, quedando el monumento, sobre todo hacia el norte, descontextualizado respecto a la escala de los nuevos edificios. En un entorno próximo, podemos señalar como edificios de interés: el Gran Teatro, la Real Colegiata de San Hipólito, la Ermita de la Alegría, el antiguo Hospital de Antón Cabrera (actual Delegación del Gobierno) o el antiguo Oratorio de San Felipe Neri.

En cuanto a la torre, se trata de un ejemplar, realizado mediante sillería de piedra caliza, singular en la ciudad por su forma octogonal en el cuerpo que se alza sobre el basamento y un primer cuerpo cuadrangular, iluminado por una estrecha saetera.

El tránsito se realiza mediante una serie de molduras escalonadas dispuestas en los ángulos, sobre las que aparecen dos figuras simiescas, en actitud de soportar el peso de la torre, encima de las cuales se halla el escudo del obispo don Íñigo Manrique, así como las palabras “obediencia” y “paciencia”.

El cuerpo octogonal culmina en un festón de arquillos apuntados y moldura pronunciada sobre la que corre un motivo floral de estilo gótico, muy relacionado con la decoración que se colocó sobre algunos fragmentos del muro exterior de la mezquita y del Patio de los Naranjos, cuando Hernán Ruiz llevó a cabo su remodelación. Un andén de merlones escalonados corona este cuerpo de la torre, con clara influencia musulmana.

El cuerpo de campanas, de planta cuadrangular y perforado por un arco de medio punto en cada uno de sus lados, fue añadido en el s. XVIII, antes de 1760.

4. SÍNTESIS DE LA PROPUESTA

La propuesta de intervención se centra en la limpieza, conservación y mantenimiento del segundo cuerpo y cornisa superior de ladrillo del cuerpo de campanas de la “Torre de la Iglesia Parroquial de San Nicolás de la Villa de Córdoba.

Los objetivos fundamentales del proyecto son:

- Limpiar, consolidar, conservar y mantener los materiales y elementos degradados y dañados
- Facilitar la interpretación y lectura del conjunto

Para ello, se plantea un proyecto de conservación/restauración que toma como referencia los criterios de intervención dispuestos en la normativa en materia de patrimonio histórico:

- Se procurará por todos los medios de la ciencia y de la técnica su conservación, restauración y rehabilitación.
- Se respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes, incluyendo la pátina original.
- Los materiales empleados serán compatibles con los del bien y en su elección se seguirán criterios de reversibilidad.
- Se evitarán intentos de reconstrucción, salvo cuando en la reposición se utilicen partes originales o se cuente con precisa información documental que pruebe su autenticidad.
- Se plantea un criterio de intervención mínimo, con un tratamiento de conservación que responda específicamente a las causas de deterioro previamente detectadas.

Se plantean las siguientes fases de trabajo de limpieza, conservación y mantenimiento, todas las operaciones a realizar se encuentran relacionadas entre sí, no debiéndose considerar independientes una de otras:

- Fase I. Limpieza. Eliminación de todos los agentes de deterioro y materiales ajenos al original.
 - Eliminación de vegetación
 - Eliminación de añadidos de mortero y trozos de ladrillo que enmascaran el original
 - Tratamiento de desinfección
 - Eliminación de biocostras de microorganismos incrustados en la superficie
- Fase II. Consolidación de la masa pétreo para garantizar la estabilidad material de este Bien, frenando su deterioro.
 - Consolidación de la piedra mediante aplicación de consolidante
 - Saneado y reposición de mortero y retacado de juntas
 - Reintegración volumétrica puntual
 - Reintegración cromática de la cornisa superior del cuerpo de campanas

- Fase III. Protección, que avale su mejor mantenimiento frente a sus factores de alteración a los que está expuesta de manera constante e inevitable.
 - Protección preventiva de la fábrica frente a ataque de microorganismos
 - Protección final mediante hidrofugación del conjunto

Este proceso de intervención afectará a los siguientes elementos:

- Cornisas y molduras
- Almenas
- Crestería floral
- Arquillos ciegos
- Estructuras apiramidadas
- Figuras alegóricas que representan la Paciencia y la Obediencia, con sus respectivos epígrafes
- Escudo del Obispo Manrique
- Marco de la lápida con caracteres góticos que indica la fecha de finalización de las obras
- Paramentos de fábrica vista del segundo cuerpo

Finalmente, el proyecto aporta un protocolo de mantenimiento, con objeto de garantizar la mejor conservación de la Torre tras su restauración. La intervención tiene un presupuesto general de 45.426,78 € y un tiempo estimado de ejecución de los trabajos de cinco meses.

5. VALORACIÓN

Se valorará el proyecto en relación con la normativa de protección de patrimonio histórico, correspondiendo al Ayuntamiento de Córdoba valorar de modo completo la adecuación a la normativa urbanística.

Se valora positivamente tanto el objeto del proyecto, que completa las recientes intervenciones en la Torre, ejecutadas en 2018 y 2019, como los criterios de actuación que responden literalmente a lo dispuesto en la normativa sectorial de patrimonio histórico.

Por ello se propone informar favorablemente el Proyecto de limpieza, conservación y mantenimiento del segundo cuerpo y cornisa superior de ladrillo del cuerpo de campanas de la Torre de la Iglesia parroquial de San Nicolás de la Villa (Córdoba), con las siguientes prescripciones:

- Dado el interés del elemento sobre el que se interviene, deberá tramitarse una actividad arqueológica puntual de apoyo a proyecto de conservación/restauración, tipo análisis arqueológico de estructuras emergentes, que incluya la documentación y control arqueológico de la ejecución de las obras de conservación/restauración. La presencia del arqueólogo favorecerá que la ejecución y criterios de las obras respondan a la multidisciplinariedad

promovida por la normativa en materia de patrimonio histórico, con participación conjunta de arquitectos, restauradores y arqueólogo.

- Deberá comunicarse el inicio de las obras, así como aportar a su finalización una memoria de los trabajos realizados, conforme al artículo 21.2 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, que documente planimétrica y fotográficamente la intervención.

6. PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar el Proyecto de limpieza, conservación y mantenimiento del segundo cuerpo y cornisa superior de ladrillo del cuerpo de campanas de la Torre de la Iglesia parroquial de San Nicolás de la Villa (Córdoba), con las siguientes prescripciones:

- Dado el interés del elemento sobre el que se interviene, deberá tramitarse una actividad arqueológica puntual de apoyo a proyecto de conservación/restauración, tipo análisis arqueológico de estructuras emergentes, que incluya la documentación y control arqueológico de la ejecución de las obras de conservación/restauración. La presencia del arqueólogo favorecerá que la ejecución y criterios de las obras respondan a la multidisciplinariedad promovida por la normativa en materia de patrimonio histórico, con participación conjunta de arquitectos, restauradores y arqueólogo.
- Deberá comunicarse el inicio de las obras, así como aportar a su finalización una memoria de los trabajos realizados, conforme al artículo 21.2 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, que documente planimétrica y fotográficamente la intervención.”

Acuerdo de Comisión:

“La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente la autorización el Proyecto de limpieza, conservación y mantenimiento del segundo cuerpo y cornisa superior de ladrillo del cuerpo de campanas de la Torre de la Iglesia parroquial de San Nicolás de la Villa (Córdoba), con las siguientes prescripciones:

- Dado el interés del elemento sobre el que se interviene, deberá tramitarse una actividad arqueológica puntual de apoyo a proyecto de conservación/restauración, tipo análisis arqueológico de estructuras emergentes, que incluya la documentación y control arqueológico de la ejecución de las obras de conservación/restauración. La presencia del arqueólogo favorecerá que la ejecución y criterios de las obras respondan a la multidisciplinariedad promovida por la normativa en materia de patrimonio histórico, con participación conjunta de arquitectos, restauradores y arqueólogo.
- Deberá comunicarse el inicio de las obras, así como aportar a su finalización una memoria de los trabajos realizados, conforme al artículo 21.2 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, que documente planimétrica y fotográficamente la intervención.”

15. Expediente nº.: ABI/318/19

Localidad: Córdoba

Emplazamiento: C/ Cabezas xxxx

Interesado: xxxxxxx

Asunto: Proyecto Básico de rehabilitación de edificio para hotel de 4 estrellas

Ponente: Jesús Ventura Villanueva, técnico competente adscrito a esta Delegación Territorial.

“INFORME: Proyecto básico de rehabilitación de edificio para hotel de 4 estrellas en C/ Cabezas xxx de Córdoba.

1. ANTECEDENTES

Constan los siguientes antecedentes sobre el edificio:

- Proyecto de adaptación de edificio para celebración de eventos, tramitado en 2011.
- Proyecto de Actividad Arqueológica Preventiva, tramitado en 2011.
- Proyecto de agregación de parcelas, tramitado en 2019.

2. PROTECCIÓN

El edificio forma parte del Conjunto Histórico de Córdoba, protegido por Real Orden de 26 de julio de 1929 y por el Decreto 63/2003, de 11 de marzo, por el que se amplía la delimitación del Conjunto Histórico de Córdoba, Bien de Interés Cultural, y se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Asimismo está incluido en el entorno de protección de la Torre de la Casa de los Marqueses del Carpio; tal como se establece por la D. A. 4ª de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. En el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Córdoba, se cataloga con la ficha EV-41.

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, es necesario obtener autorización de la Consejería de Cultura, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno. Se prohíbe toda construcción que altere el carácter de los inmuebles inscritos como BIC o perturbe su contemplación. En el artículo 28 de la misma Ley se establece que las actuaciones que se realicen en el entorno estarán sometidas a autorización para evitar alteraciones que pudieran afectar a los valores propios del bien, su contemplación, apreciación o estudio.

3. ENTORNO

El edificio está situado en el extremo sur oriental de la Villa, dentro del área de mayor relevancia patrimonial del Conjunto Histórico, inscrita en la Lista del Patrimonio Mundial de UNESCO. Destacan en el entorno la Casa de los Marqueses del Carpio, la Muralla oriental de la Villa con el Portillo y



muchos otros edificios catalogados en el PEPCHC. El tejido residencial más menudo lo integran edificios de dos plantas; predominando los no renovados.

4. SINTESIS DE LA PROPUESTA

Se actúa en la antigua Casa solariega de los Condes de Zamora de Riofrío. Se trata de una extensa propiedad que se desarrolla sobre un total de 2.050 m². Según el Catálogo, la casa tiene su origen en el siglo XVII, con una importante remodelación en el XX. Se organiza al modo tradicional, con crujías y galerías en torno a patios. Sin duda el principal elemento de interés del edificio es el conjunto de patios y el modo en que se articulan: patio claustal, patio con galerías en tres de sus lados, patio con galerías enfrentadas, patio con galería lateral, patio jardín. Los patios presentan pavimento de empedrado o chino; y cerámico en las galerías. Los principales se complementan con una fuente central y vegetación en arriates y macetas. En otros casos encontramos un pilón adosado (patio junto a la bodega y caballerizas), tratamiento de jardín (patio junto a C/ Cabezas) o un gran estanque-piscina. Otros elementos de interés son las distintas escaleras o las caballerizas. El conjunto de la edificación se desarrolla en dos plantas, con algunos castilletes y torreones. Construcción de muros de carga, con forjados de madera y cubiertas de tejado, con dos sectores de azotea. El edificio se encuentra en buen estado de conservación.

Se proyecta la rehabilitación del edificio como hotel de 4 estrellas, con 24 habitaciones y un total de 2.466,51 m² construidos. Presupuesto de ejecución material de 1.603.231,50 euros. Se conserva en general la estructura del edificio, cuerpos construidos, patios, cubiertas, fachadas exteriores e interiores; redistribuyendo el interior para el nuevo uso. Como actuaciones más significativas, podemos reseñar:

- Se mantienen las tres escaleras principales del edificio, mejorando las condiciones de accesibilidad con la instalación de un ascensor junto al patio 2 (en sustitución de una escalera de servicio) y un nuevo núcleo de escalera y ascensor junto al patio 4 (también en sustitución de una escalera de servicio que conecta la planta primera con la azotea). Se dispone una plataforma en el acceso principal y algunas rampas en el jardín.
- Se libera la galería norte del patio 2, eliminando una habitación con baño existente.
- La cocina se instala en las antiguas cocheras, disponiendo la chimenea de evacuación de humos en el faldón interior de uno de los cuerpos de fachada. El espacio de las antiguas caballerizas se aprovecha como comedor.
- Se aprovecha uno de los cuerpos construidos en planta segunda para ubicar instalaciones. La maquinaria de climatización se ubica sobre una azotea aneja.

En cuanto a materiales y acabados, en la memoria constructiva se indica lo siguiente: particiones con doble tablero de cartón yeso sobre perfilera de acero galvanizado; mejora, en su caso, de los cerramientos exteriores con trasdosado de paneles de cartón yeso; suelos de baldosa de barro o piedra natural, mantenimiento de los solados existentes en zonas de circulación con protección integral; cubiertas de tejado y azotea con acabado cerámico, se mejorará el aislamiento e impermeabilización; en fachadas, enfoscado de mortero de cemento y pintura pétreo; pintura plástica en interiores; carpintería exterior de madera (reparación y, en su caso, sustitución).

VALORACION

Justificándose este informe por encontrarse el edificio en el entorno de protección de la Torre de la Casa de los Marqueses del Carpio, valoraremos la propuesta en cuanto a la relación con el monumento y su adecuación ambiental al entorno, de modo que no afecte negativamente al carácter y valores propios del bien, su contemplación, apreciación o estudio, conforme al artículo 28 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. Corresponde al Ayuntamiento valorar de modo completo la adecuación a la normativa urbanística.

Se actúa en un edificio muy interesante, que muestra una estructura de gran casa solariega organizada alrededor de un magnífico conjunto de patios. El proyecto no contempla alteraciones del volumen o configuración exterior del edificio, por lo que no deben verse alteradas las condiciones del entorno. Dado el valor del inmueble, se apuntan únicamente algunas cuestiones para el mejor resultado de la actuación:

Debe detallarse la maquinaria de climatización situada sobre la azotea, garantizando su integración en el entorno. Se recomienda la ubicación bajo cubierta.

Para reducir el impacto visual de la nueva chimenea de evacuación de humos de la cocina, debe situarse junto a una de las cumbres del tejado.

Se recomienda el empleo de morteros de cal y pinturas al silicato en los revestimientos exteriores. Si se ubican cajas de instalaciones en fachada, se dotarán del mismo acabado que el resto del paramento.

La actuación se ajustará a la normativa arqueológica del Plan Especial.

PROPUESTA DE ACUERDO

Informar favorablemente el Proyecto básico de rehabilitación de edificio para hotel de 4 estrellas en C/Cabezas xxx de Córdoba, con las siguientes prescripciones y recomendaciones:

Debe detallarse la maquinaria de climatización situada sobre la azotea, garantizando su integración en el entorno. Se recomienda la ubicación bajo cubierta.

Para reducir el impacto visual de la nueva chimenea de evacuación de humos de la cocina, debe situarse junto a una de las cumbres del tejado.

Se recomienda el empleo de morteros de cal y pinturas al silicato en los revestimientos exteriores. Si se ubican cajas de instalaciones en fachada, se dotarán del mismo acabado que el resto del paramento.

La actuación se ajustará a la normativa arqueológica del Plan Especial.”

Acuerdo de Comisión:

“La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente el Proyecto básico de rehabilitación de edificio para hotel de 4 estrellas en C/Cabezas xx de Córdoba, con las siguientes prescripciones y recomendaciones:

Debe detallarse la maquinaria de climatización situada sobre la azotea, garantizando su integración en el entorno. Se recomienda la ubicación bajo cubierta.

Para reducir el impacto visual de la nueva chimenea de evacuación de humos de la cocina, debe situarse junto a una de las cumbres del tejado.

Se recomienda el empleo de morteros de cal y pinturas al silicato en los revestimientos exteriores. Si se ubican cajas de instalaciones en fachada, se dotarán del mismo acabado que el resto del paramento.

La actuación se ajustará a la normativa arqueológica del Plan Especial.”

II.- Ruegos y Preguntas.

Sin más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las catorce horas de la fecha señalada al inicio de la presente acta, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

LA SECRETARIA
fdo.: Rafaela María Repullo Milla

Vº Bº LA PRESIDENTA
Fdo.: Cristina Casanueva Jiménez

